DIRECTOR MIGUEL C AVILES P IMPRENTA NACIONAL OFICINA

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON TELEFONO 1064 - J

Año XXVIII.—No. 6081

Panamá, Sábado 15 de Agosto de 1931

VALOR: B. 0.05

Seguridad en la Prueba de la Tuberculina

Por John R. Mohler

Jefe del Departamento de Industria Animal, Secretaria de Agricultura de los Estados Unidos.

(Conclusión)

Reactores sacrificados según los reglamentos de inspección de carnes

En el examen del ganado para la En el examen del ganaco para la tubreculosis se solicita con frecuencia de los funcionarios e inspectores del Departamento de Industria.
Animai que expliquen lo que hacoscon los animaies que traccundan a/
prueba. Dichos animaies se sacriacan de acuerdo con el regiamento de inspección de carnes. Las reses muer-tas que muestran sintomas de tuber-culosis generalizada se utilizan úni-camente para fines de abono o para camente para fines de abono o para ciertos productos no comestiples. (Grabado 4.) Sin embargo, cuando las lesiones son pequeñas o se hallan localizadas, y una vez que estas par-tes han sido removidas, el resto puede aprobarse para fines de ali-mento. El fundamento de esta poli-cia se explica en la siguiente dis-cusión que, ha sido resultado ac las frecuentes sugestiones que se hacen sobre que los reactores que respon-dan a la prueba de la tuberculina deben destruirse por completo. La destrucción total de los cadáve-

deben destruirse por completo.

La destrucción total de los cadáveres de todos los reactores no es una idea nueva. De vez en cuando se reciben pregruntas de personas que no han entendido el por que una parte del cuerpo del animal que respondió a la nueba de de la tubarculina y fué prueba de de la tuberculina y fué condenado como inadecuado para la cría y para la producción de leche puede considerarse adecuado para a-

3

Este asunto ha sido objeto de un emgadoso estudio desde el punto de vista de la sanidad publica y de la economai. La disposición que se da a los animales sacrificados en conformidad con la ley sobre inspeccion de carnes está fundada en principasanos establecidos por eminentes médicos y veterinarios. Además, se ejerce siempre el mayor cuidado posible para aplicar estos principios en la inspección después de sacrificados los animales y en la disposición que se haga de los que en in enfermos.

ción que se haga de los que erán enfermos.

El término animales "sanos" es algo relativo; muy pueos seres vivientes están libres de anormalidades, o pequeñas dolancias, de ciertas enfermedades y de la presencia de parásicos. Al sacrificar en los matadros el ganado que no ha sido sometido a la prueba de la tuberculhas encuentran con frecuencia entre lo mejorgo toretes, toros, vacas, termenos y cerdos algunos que están triberculosos, aplicandosceles a ellos los mismos principios de inspección y diaposición que se aplican a todos initiades tuberculosos, ya sea que ocipiene o no de las regiones ocupres en la obra de extinción de la tuberculosis. La inspección se ileva a cabo de una manera uniforme en todos los casos y en todos los mataderos del país.

Los hombres de cienta consideran la carne como uno de los efementos

todos les casos y en todos los mataderos del país.

Los hombres de ciencia consideran la carne como uno de los elementos de menor importancia para la transmisión de la tuberculosis bovinn a los seres humanos. El medio principal de transmisión es la leche cruda procedente de vacas tuberculosas. Per todo país v en toda generación des la depocas antiguas la traza humana ha procurado hacer la carne y demás productos alimenticios « nos y provechosos para el nombro. En los tiempos antiguos los estimentos, de sig na ba n ciertos animales, como por ejemplo el cerdo, como sucios y prohibitan a los hombres que los comienran. Esta prohibición fué aceptada per las razas

semitas e incorporada en las leyes mosaicas de los israelitas, pero los griegos y romanos no establecieron prevención alguna en contra de estos animales en sus reglamentos sobre control del abastecimiento de carnes. Los reglamentos alimenticios actuales de los mahometanos son muy semejantes a las antiguas leyes egipcias sobre alimentos. Una inspección bien hecha y segura de la carne no puede hacerse hoy día sobre las bases de las creencias antiguas. Este servicio debe estar basado en hechos científicos establecidos por medio de los conocimientos adquiridos con respecto a las distintas enfermedades. enfermedades.

conferenciados.

Chando un animal responde a la reacción de la tuberculina, esta reacción no indica hasta donde se ha extendido la enfermedad. En los exámenes hechos después de sacrificados, muchos de los reactores enviados al matadero muestran ligera lesiones locales. El destinar los esqueletos de dichos animales para servir de abono o el quemarlos sería lo mismo que tirar racimos completos de uvas a la basura por hallarse entre ellos dos frutas pequeñas que estaban

dañadas. Al hacer esto se desperdiciaria una gran cantidad de alimentos suros y provechosos. Es de presumirse que aquellos que ponen en tela de juicio el sistema actual de aprobar como alimentos provechosos la carne sana de los animales tuberculosos no aceptariam hacer una excepción entre la tuberculosis bovina y la tuberculosis provina, y querrian que se extinguieran por completo los cuerpos completos de todos estos animales, sin poner atención al hecho de que en una altisima proporción de tuberculosis en las dos clases de animales la infección se extiende únicamente a unas pocas de las glándulas limíaticas o se localizas en un órgano especial.

Las reses sacrificadas que tan so lo muestran esas lesiones localizadas, encapsuladas o petrificadas que tan so lo muestran esas lesiones localizadas, encapsuladas o petrificadas se les da el pase para alimento humano una vez que se han removido las partes enfermas se elimina también una cantidad suficiente de los tejidos que las rodean. Todos los casos gemera lizados se condenan y se envían pora que sirvan de abono. Si se estudia cuidadosamente el asunto se verá que al utilizar como fertilizantes todos los animales tuberculosos sin tener en cuerta la indole y extensión de la enfermedad equivaldria a impo-

ner al público una pérdida económica aún mayor de lo gue se cree. Los cerdos que resultan ligeramente a tacados de la enfermedad ascienden anuaimente a cerea de 5,000,000, Calculando un promedio de 200 libras de peso y un valor de 10 centavos por libra, el precio de tales animales excedería de 100,000,000 de dólarcs. El ganado afectado ligeramente, tal como lo observan los avaltadores federales, ascisude a umas 200,000 cabezna anuales. Con un peso medio de 1,000 libras y un valor de 7 centavos por libra, la pérdida obtenida sería de unos 114,000,000 de dólares más o menos. De manera que la pérdida entre cerdos y ganados es fía de unos 114,000,000 de dólares por año.

Después de considerar debidamente todos los méritos del caso, las per sonas impareciales darán su ampoha

Después de considerar debidamente todos los méritos del caso, las per sonas imparciales darán su aprobación a la gráctica seguida en los Estados Unidos y en casi todos los países extranjeros con respecto a la manera de disponer de los animales productores de carne al tiempo de sacrificarlos en los mataderos. El asunto de condenar todo el cuerpo del ganado y de los cerdos que se encuentran padeciendo de tuberculosis ha sido discutido en muchas ocasiones y estudiado con detención por los principales peritos en la inspección de carnes, con el resultado de que todos opinan que el procedimiento actual protege completamente la salud del público y conserva a la vez el abastecimiento de carnes.

nes.

Hace algunos años se designó una comisión para que investigara el servicio de inspección de carnes en los Estados Unidos, Entre las recomendaciones hechas se encuentra la siguiente opinión:

Si hubiere algún error general en las recomendaciones éste es en favor del público más bien que en favor de los carniceros y envasadores. Varias partes podrian hacerse menos estrictas sin el monor peligro para la salud del consumidor.

Los métodos de extirpación han reducido la enfermedad.

Los metodos de extirpación han redacido la enfermedad.

El control y la extirpación de la tuberculosis bovina tuvo que abandomarse por muchos años en los Estados Unidos debido al mal entendimiento por parte de los ganaderos y de otras personas. Sin embargo en años recientes los deuños de ganado han demostrado un sentimiento may marcado en favor de este trabajo. Sería muy de lamentaras el los adelantos para combatir la tuberculosis tuvieran que retardarse por virtud de la diseminación de informes erróncos acerca de la indoie de la enfermedad, de la manera de conducir la campana, de la disposición de los animates tuberculosos, y de otros asyectos del asunto. Existen vacans a gencias que atacan el trabajo por medio del prejuicio contra cualquier método organizado de controlar la enfermedad por sistemas científicos. Estas organismos no creen en la teoría de los génnones, ni tampoce ne di discrainación de la enfermedad por medio del contagio de un animal a otro o de los hombres entre si.

Con respecto a la tuberculosis, la industria ganadera de los Estados de la estados de la contra con la discrainación de la tuberculosis, la industria ganadera de los Estados de la contra de la estados de la contra de la estados de la contra de la contra que de la contra con la contra de la contra que de la contra de l

otro o de los hombres entre si.

Con respecto a la tuberculosis, la industria ganadera de los Estados Unidos se encuentra en una condición muy favorable comparada con la de los países extranjeros. En muchos de estos la enfermedad se ha diseminado a tal punto que ha que dado fuera de control y no existe la posibilidad de extinguirla, en tanto que en los Estados Unidos la proportión media de la enfermedad en el ganado es algo menos de un 1.7 por ciento. Si la compaña cooperativa se continúa con el mismo vigor y exito que ha tenido desde 1917, dentro de poros años la enfermedad estará completamente domúnada, e estará completamente donúnada, e irá disminuyendo gradualmente hasta quedar reducida a un minimo, o completamente extinguida.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 8º.-Cara particular: Avenida J. G. de Paredes Nº 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia N° 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo, JOSE M QUIROS y Q

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia... Casa particular: Avenida Norte N° 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA | Editorial Resolución Nº 199 de 8 de Agosto

Resolución Nº 200 de 10 de Agosto SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 156 de 7 de Agosto Decreto Nº 157 de 8 de Agosto Resolución Nº 63 de 20 de Junio Resolución Nº 378 de 3º de Julio Resolución Nº 379 de 3º de Julio Resolución Nº 380 de 3º de Julio

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Rumo de Patentes y Marca Solicitudes y Concesiones de tro de Marcas de Fábricas. v Concesiones de Regis-

Sección de Tierras

Seguridad en la Prueba de la Tuber-

Sección de Correos y Telégrafos

Relación del Registro Público

Actuaciones del Registro Civil

Vida Oficial en Provincias

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

LIBERTAD CONDICIONAL SELE CONCEDE A OCTAVIO SANCHEZ

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Se-gunda.—Resolución número 199.— Panamá, 8 de Agosto de 1931,

Panamá, 8 de Agosto de 1931,
Octavio Sánchez, mayor de edad,
agricultor, panameño y actualmente
detenido en la Cárcel de Las Tablas,
reo del delito de seducción, quien
desde el 11 de Diciembre de 1930, se
encuentra sufriendo su pena de un
(1) año de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que
se le conceda la libertad condicional
durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 dei
Gódigo Penal.
Acomnaña a su petición un certi-

Oddigo Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Los Santos, donde se ha la, el que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

Ten consideración a lo expuesto,

En consideración a lo expuesto,

SE RESULIVE:

Conceder a Octavio Sánchez la libertad condicional durante cuatromeses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Ch. mo el 11 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Cocuniquese y publiquese, R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Jus-

F. ARIAS P.

CONCEDESE A MARCELINO CHIRU LI'ERTAD CONDICION'L

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Seunda -Resolución número 200 gunda.—nesolución numero 200.— Panamá.—10 de Agosto de 1931.

Marcelino Chiru, reo del delito de violación carnal, quien desde el 13 de Marzo del corriente año, se en-cuentrá sufriendo su pena de un (1) año de reclusión que le fue im-(1) ano de reciustor que la tra mi-puesta por el Juez Segundo del Cir-cuito de Colón, solicita a este Des-pacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta par-ta de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certifi-cado del Alcalde de la Cárcel del Cir-cuito de Colón, donde se halla, en que consta que ha observado, duran-te su permanencia en dicho estable-cimiento, buena conducta que revela su arregentimiento y corrección y copias de las partes dispositivas de las sentencias de númera y seguinlas sentencias de primera y segun-da instancias dictadas en su caso, no rigurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Marcelino Chiru la li bertad condicional durante tres me-ses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agra-ciado incurre en una nueva viola-ción de la Ley penal antes del var-cimiento compieto de su condena. Co-mo el 21 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha,

Comuniquese y publiquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

administrativa del Contrato número 75, celebrado con Francisco Malek sobre compraventa de un lote de te-rreno distinguido con el número 9, sobre compraventa de un lote de te-rreno distinguido con el número 9, en el plano de las tierras ubicadas en el Corregimiento de Juan Díaz, se le adjudique dicho lote.

adjudique dicho lote.

En apoyo de su solicitud, alega López García el incumplimiento por parte del adjudicatario Malek, consistente en que éste no ha construido dentro del término de un não siguiente a la fecha en que se firmó el convenio, una vivienda, según cláusula del mismo convenio.

com mismo convenio.

Como se trata de una adjudicación precedida de una rescisión, es lo justo y lógico que antes de resolver sobre esos puntos, se proceda a verificar los hechos que pudiera justificar esa rescisión y esa adjudicación por medio de una inspección cular que se practique a costa del interesado. interesado.

Por consigniente,

SE RESUELVE:

Para que pueda decretarse admi-Para que pueda decretarse administrativamente la rescisión y adjudicación solicitadas, deben comprobarse perviamente los heches en que se funde esa solicitud y esa prueba, consistente en una inspección ocular en el lote de que se trata, debe practicarse a costa del peticionario.

La inspección ocular se llevará a efecto por el suscrito Secretario o por la persona que se designe en representación de la Secretaria y por ante dos testigos que serán nombrados, uno por este Despacho y otro por el solicitante.

Registrese, comuniquese y publianese

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

CONCEDESE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 378

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Asunto:—Permiso para construir. — Resolución número 378.—Panamá, 30 de Julio de 1931.

El señor José Irene Moreio se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para coupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha rién. Para resolver diena solucida de considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaria mediante la Resolución Núnero 32 de 3 de Abril de 1926, y dinforme favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder al señer José Irene Mo relo el correspondiente permiso para relo el correspondente permisso pare ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Co-rregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, de 8 metros de frente por 6 de fondo, así:

Norte, con el lote número tres. Sur, con el lote número uno. Este, con la Avenida Segunda Oeste, con el lote número ocho,

Oeste, con el lote numero oeno.

Es entencido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dieho lote de terreno tan promo como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y cidade de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato gibblicos. Este permiso cadigos al año de expuédo de si no se ha construido.

Registrese, comuniquese y publi-

R. J. ALFARO. El Secretario de Hacienda y Te

soro.

E. A. JIMENEZ

RESOLUCION NUMERO 379

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.— Secretaria de Hacienda y Tesoro.— Sección Se-gunda.— Asunto:— Permisa para construir.— Resolución númeo-378.—Panamá, 30 de Julio de 1931.

270.—Panamá, 30 de Julio de 1931.
El señor Francisco Marin se ha dirigido a este Despucho para solicita que se le conceda permiso para coupar un lore de terreno situado en el Corregimiento de Atalaya, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaria mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcaide del mencionado Corregimiento. Por lo exumesto.

Por le expueste,

SE RESUELVE: Conceder al señor Francisco Ma-ria el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en di, un lote de terreno situado en el Co-rregimiento de Atalaya, Distrito de

Santiago, Provincia de Veraguas, de 20 metros de frente por 30 de sfondo, alinderado así:

Norte Cerro de la Cruz.

Sur, carretera que conduce de ese corregimiento a Santiago.

Este, terreno libre entre licencia e Francisco Pinzón y yo. Oeste, potrero de Rosendo Jorge.

Oeste, potrero de Rosendo Jorge.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitael título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan prontocomo el respectivo Municipio lo haya
obtenido sobre el área y ejidos de la
población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre
construcciones y ornato, públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Profestrosa computanese y publica-

Registrese, comuniquese y publi-

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 380

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaria de Hacienda y Tesoro,— Sección Se-gunda.— Asunto:— Permiso para construir. — Resolución número 380.—Panamá, 30 de Julio de 1931.

El señor Alfonso González se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriqui, Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaria mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcadle del mencionado Corregimiento. El señor Alfonso González se ha

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

Conceder a el señor Alfonso Conzález el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construír en el, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, de 28 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, Sabana libre y calle de por media

Sur, sabana libre y calle de por

Este, predio de Juan Jurado. Geste, solar de Dolores García.

Geste, solar de Dolores Garcia. Es entecndido que el interesado queda en la obligación de solicitar el titulo definitivo de propiedad sobre diéto lote de terreno tan prontocomo el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de inpublación y de acutar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Registresa, comuniques y mubli.

Registrese, comuniquese y publiquese R. J. ALEARO.

El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. Jimenez.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

SE APRUEBA NOMBRAMIENTO! EN LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

DECRETO NUMERO 156 DE 1931

(DE 7 DE AGOSTO)

por el cual se aprueba un nombramiento.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECSETA:

Apruébase Artículo único. nombramiento de Inspectora de Surtidoras de Billetes de la Lotería Na. cional de Beneficencia hecho en la señora Elida Jaén vda, de Guardia, por el Gerente de la Institución y a-probado por la Junta Directiva de la misma, con la asignación mensual de B. 120.00.

Comuniquese y publiquese.

soro,

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de Agosto de mil novecientos treints v uno.

R J. ALFARO. Fi Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

NOMBRASE CELADOR DEL **DEPOSITO DE INFLAMABLES**

DECRETO NUMERO 157 DE 1981 (DE 8 DE AGOSTO)

per el cual se hace un nombramiento El Primer Designado, Encaryado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-ñor Manuel de J. Isaza, Celador del Depósito de Inflamables en reempla-zo del señor Carlos Orsini.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los 8 días del us de Agosto de mil novecientos mes de treinta y uno.

El Secretario de Hacienda y Te-E. A. JIMENEZ.

SE ATIENDE EN PARTE SOLICITUD HECHA POR **GERMAN LOPEZ GARCIA**

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá. — Po ler Eje-entivo Nacional. — Secrataria de Hacienda y Tesoro. — Sección de Tierras.—Resolución número 68.— Panamá, Junio 20 de 1981.

En el anterior memorial dirigido este Despacho, solicita Germán Ló. z García que, previa la rescisión

LABOR EN AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

y Obrag Publicas:
En ejercicio del poder conferido
en mi persona, suplico a Ud. se sirva
ordenar el registro de la morca de
fabrica registrada en Inglaterra bajo
el número 57202 a favor de la sociedad denominada JOSEPH CROS-FIELD & SUNS, LIMITED, organizada de conformidad con las leves
de Inglaterra, y domiciliada en Bank
Quay, ciudad de Warrington, condado de Lancashire, Inglaterra.
La marca de fábrica en referencia

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "RAINBOW". Los dueños se re

RAINBOW

servan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las dife-rentes partes de que consiste, sin que

rentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo como queda dicho.

La referida marca de fâbrica fre para amparar y distinguir el el comercio velas, jabón ordinario, detergentes, almidón, azul y otras preparaciones para la lavanderia.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquier clase, etc., etc. de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, 26 de junio de 1931.

Panamá, 26 de junio de 1931. Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, — Panamá, 31 de Julio de 1931.

Publiquese la solicitud anterior en :- Gaceta Oficial, para los efectos

91 Subsceretario

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. S ños Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro a favor de la firma Skahska. Cementaktiebolaget, de Maino, Suecia, de una marca de fábrica consistente en la figura de una bandera sueca, para distinguir cemento portland



Se usa generalmente en la forma y cen las adiciones que aparecen en los facsimiles adjuntos; pero los dueños er reservan el derecho de usarla en cunlquier tamaño, combinación, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

El poder respectivo, comprobante de registro original; comprobante de pago del impuesto; cuatro facsimi-les y un clisé.

Panamá, 17 de Julio de 1931.

E. Jaramilio Avilés.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas. — Papamá, 31 de Julio de 1931.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para les edeciments

El Subsecretario JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Scñor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que ad-

junto a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 259661 a favor de la sociedad denominada CALIFORNIA FRUIT GROWERS EXCHANGE, organizada de control CALIFORNIA FROM
EXCHANGE, organizada de conformidad con las leyes del Estado de California, y domicillada en South Hill Street N. 607, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consistencia la calebra de distributos de consistencia de la calebra de distributos de consistencia de la calebra de distributos de consistencia de consiste

consiste en la palabra distintiva "EXCHANGE" dentro de una figu-



ra cuadrilátera con los ángulos curvados hacia dentro, y la letra "X" cruzandolas por el medio. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de infredueir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio soluciones de pectina, compuestos de pectina, preparaciones de pectina, juges concentrados de fru-tas, jugos secos y sin concentrar de frutas, extractos y substancias para dar sabor, todos ellos usados en la fabricación de bebidas inalcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas ven-didas como bebidas refrescantes y esencias auranciáceas.

esencias auranciáceas.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera chaso etc., etc., de la manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, julio 23 de 1931.

Enrique Lavergne H.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas, — Panamá, 31 de Julio de 1931.

Publiquese la solicitud anterior en Gacera Oficial, para los efectos

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. eñor Secretario de Agricultura y Obras Públicas: Señor

En ejercicio del poder conferido En ejercato dei poder conterido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la mar-ca de fábrica registrada en Inglate-rra bajo el número 287920 a favor de la sociedad denominada KLA-ORA, LIMITED, domiciliada en la calle

Rushworth, 35 a 38, Blackfriars, Londres, S. E. Inglaterra.

Loudres, S. L. Ingaterra.

'A marca de fâbrice en referencia consiste en la representación distintiva de un chile en el fondo de la cual aparece un disco y en la parte superior las letras distintivas "C.

T". Los dueños se reservan el dere-



cho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir va-ciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se al-tere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio cordiales (inalcohólicos).

Se aplica la marca en los efectos mismos, en los paquetes, cajas, en-volturas y rectáculos de cualquier clase, etc., etca, de mnera que me-jor se estime conveniente. Adjunto el poder que me faculta

Pasa a la pagina novena

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1930. PROVINCIA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE FANAMA												
	Cupones de Nacimiento			DE MATRI-		PAR	Partes de Defunción			ACTAS DE VECINDAD		
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Varones		Mujeres		MONIOS		ores	orea	Es Les	68.	par.	89
	Le lou.	Neturelee	Legiumes	Naturales	c.	R.	Марогея	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
PANAMÁ												
Calidoniaasa Larga												
Tasa Larga		·····				• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •						. - • • • •
luan Dinz de Pacora		2		3			1	1	2			
Paggra		5	1	7			4		····	4		
Pasilo Nuevo de La. S hara	· • • • • • •	4						2	1	1		· [• • • • •
Sah Ata												
len Jun de Pequen	d											
100 17 77	\ 1		1	ļ <i>.</i>	1							
Dernardino	į											
Los Renchos.							1			1		
2n/a	1	1		2					1	1		1
CAPTRA	 	5		4		1	6	1	2	5		
Cermeño		1					···i··	1	1	· · · · · ·		
La Campana		1	i					l	1	1		
CHANG	2	5		3	1 ,	1	2	1	1	2		
Bejnco El Libano		1		5			2	1	3		·	
Cabuya												
Sora	ļ										4 * * * * * *	
Ciri Grande Matahambre	1	5		1	• • • •	• • • •		2	1	1	j	
Nueva Gorgona				1								
La Montaña	[
Puuta de Chame	ļ	2			••••	• • • •	1			1		
Chepillo	4:::::-		1				''i''			1		
Corozsi										ļ		
Sl Llano	······ .	3		2		···í		1	1		 	
San Francisco de la Caleta		1		1				1	1			
Bruiss		l									1	
Gonzalo Vásquez												
Balboa (o San Miguel)		2		3								
Mafafa (Ensenada del Carmen)												
Saboga												
CA CHORRERA	2	31	3	18		1	7	8	9	- 6		
Colón												
stibou			** **									
Mendoza Obaldia				• • • • • •								
8l Arado												
El Coco												
Los Pastos			• • • • • •	•••••								****
Playa Leona												• • • • • •
SAN CARLOS	1	12	1	8			1	3	i	3		
Las Guías				• • • • • •]							
La LagunaLas Lajas			• • • • •									• • • • • •
TABOGA	1	i										
La Restinga Otoque oriente (o La Concepción)												
Otoque occidente (o San Nicolás)		1	1				1			1		
_							FURNISHED IN					
Totales	12	85	9	59	2	4	27	22	23	26		

Panamá, 31 de Marzo de 1930

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas

POMPILIO ARAGÓN, Sub-Registrador,

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: - Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2. Teléfono, 1064 J. -- Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior

(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

FECHA CLASICA

El 15 de Agosto de 1914, día como koy, fue abierto al tráfico mundial el Canal de Panamá, la obra de ingeniería mas portentosa que han visto los siglos

El suceso, sinembargo, no tiene al parecer importancia, y pasa desapercibido para el resto de la Humanidad y hasta para nosotros los panameños que deberíamos recordarlo siempre, ya que a esa obra nos unen lazos indestructibles.

Este hecho histórico tiene en nuestro concepto un valor más grande que cualquiera otro en la historia. Pero la Humanidad recuerda mejor aquellos hechos en que se derramó sangre pródiga, que los que trae para ella incalculables beneficios.

Así vemos que olvida las fechas en que se descubrieron el aeroplano y el radio y otros inventos de esa magnitud, en tanto que recuerda, casi con vehemencia los hechos guerreros salientes Esto, es; para la Humanidad vale más Napoleón que Goethals; Foch que el inventor del 606.

Si bien han sido pocos los beneficios que nosotros hemos recibido con la apertura del canal, ese beneficio fué para el mundo entero, y ello basta para que nos regocijemos en esta fecha, ya que el canal, dígase lo que se quiera, es parte integrante de nuestro territorio.

SECCION DE TIERRAS

SE SIGUEN REPARTIENDO LAS TIERRAS BALDIAS ENTRE LOS AGRICULTORES POBRES

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras Baldías e Induitadas.—Resolución mimero 173.—Panamá, Agesto 11 és de 1931.

mero 178.—Panamá, Agosto 11 ĉe de 1931.

Vistos: Consulta a esta Superioridad el Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierres su Resolución número 22 de fecha 31 Julio úttimo, por la cual declara que los señores Casimiro Valdivieso, Marcios Castillo, Aguedo de León, José de la Rosa Romero, Felipe, Estanis. Lo, Aguatin e Higinio Bonilla, Matías Aguilar, Simón Castillo y Ofelia Valdivieso, varones los diez primeros y mujer la última, mayores de edad, vecinos del caserio El Nance, comprensión del Distrito de Santiago, agricultores, jefes de familia y sin tierras propias por ningin tituto, tiene derecho, de acuerdo con la gracia que coroga el articulo 161 del Código Fiscal y conforme a lo dispuesto en el Articulo 29 de la Ley 63 de 1917, a que se les ctorgus titulo de pieno cominio, gratuitamente, sobre un lote de terreno nacional (de los indultados), de una capacidad superficiaria de ciento una hectáreas, siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados (101 Hts. 750 m. c.), sin cercas y con una para cultivada por los adjudicatarios, denominado "El Bongo", ubicado en el lugar Illamado El Nance, furrisdicción de la Corregiduría de San Peción de la Corregiduría

dro del Espino, Distrito de Santia-go, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino carretero de Santiago a La Mesa; Sur, tierras libres; Este, tierras libres y camino del Espino; y Oeste, predio de Jaime Muñoz M. y el rio San Pedro.

Aunoz M. y el río San Pedro.

En vista de que en las diligencias que anteceden se han cumplido todos los requisitos legales sin que haya mediado oposición alguna e esta adjudicación; que el referido terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos preferentes de terceros, según las pruebas aportadas al expedience, el suscrito Administrador General de Tierras, en ejercicio de sus funciones legales, ciones legales.

RESUELVE:

APROBUT LA Adjudicación hecha por medio de la resolución consultada y autorizar la expedición del título de pleno dominio sobre el terreno en referencia, denominado "El Bongo", que describe el Plano Nº 1105 de 1930, a favor de los señores Casimiro Valdevieso y demás adjudica at titulo grantito y en plena propiedad, en concin y prindiviso, en la proporción d diez hectáreas 110 Hts.) para cará uno de los diez primeramente rembrados y el resto, o sea una h tiera, siete mil doscientos cincuenta metros, siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1 Ht. 725 m. c. para la señora Ofelia Valdivieso, de a-

cuerdo con lo pedido y con los Ar-tículos 161 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917. Pero esta adju-dicación se hace con las reservas dicación se siguientes:

a) Que este terreno será destina-do a la agricultura y los adjudica-tarios quedan sometidos a las esti-pulaciones del artículo 55 de la Ley 29 de 1925;

b) Que no podrá ser enajenado, hipotecado, embargado ni dado en uso o usufrueto. Sólo podrá ser trasmitido por causa de muerte, como lo establece el artículo 4º de la Ley 38 de 1925; pero estas restricciones cesarán en cualquier tiempo en que sus poseedores retribuyan al tesoro nacional la suma de cinco baltena. P. 8.500 nor bectárea o fracboas (B. 5.00) por hectárea o frac-ción de hectárea del terreno adjudi-cado, mediante los requisitos del ar-tículo 7º de la Ley 137 de 1928;

c) Que la Nación no se obliga al c) Que la Nación no se obliga al saneamiento en caso de evicción y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesario para la construcción de vias férreas, tranvias, caminos, laneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagues, siempre que la explotación de dichas vias u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares (Artículos 1245 del Código Civil y 215 del Cóempresarios particulares (Artículos 1245 del Código Civil y 215 del Código Fiscal).

digo Fiscai).

d) Que el camino del Espino, que lo atraviesa de Este a Noroeste, queda sujeto a servidumbre de uso públice, libre para el tránsito en todo tiempo; y asimismo queda sujeta a servidumbre de uso público la margen izquierda del Río San Pedro, en cuanto limita con este terreno, en una zona de tres metros de ancho y en toda su extensión, en los términos del Artículo 535 del Códien Civil. Código Civil.

Notifiquese, déjese copia y devuél-

El Administrador General de Tie-

J. I. QUIROS Y Q.

El Secretario.

J. A. Pretelt.

LISTA

de los Agrimensores Oficiales autorizades.

Alba B. Fabricio Alguero Manuel A. Arosemena Leopoldo Arango H. E. Beluche Ramón B. Cadet Eduardo Close Josheph Calandre Gustavo Cerán Mariús Clément Augusto D'Anello Blas Humberto Dufeal Enrique Fábrega Calixto E. Fábrega Eduardo E Fletcher A. Ezequiel

Gore E. B. (ausente) Gutiérrez Federico Guerini Valentino Guizado J. R. Guardia Carlos A. (ausente) Grimaldo B. José M. García Efrain C. Huskerson William A. Henriquez Antonio Herbruger R. F. Isaac E. M. Jaén Octavio Jurado Quintero I. Linares Jr. Enrique Avala Juan A. Arias Gerardo Arosemena Juan Manuel Eherman José E. Vásquez Braulio G. Benagh M. H. Loring R. B. Morelot Victor Ic. Mahore Geo H. Dena Luis Felipe Meléndez Dario Morales Francisco Mc. Kay Alberto Richmon (ausente) Morales Carlos Miller Edwin Cland Mallet William Fermer Moreira Francisco Nalsbury Omer Evert Novey Geo F. Navarro Norberto Nicolou Jorge Percey Robb Edwin (ausente) Paletz H. J. Povló Julio Ramos Samuel E Shailer Phillip P. Sosa José Antonio Sierra Agustin Solis Macario

Ferrari Ugo P. -pendiente

Guerra Julio

Gerband Julio

Torraza Carlos (muerto) Urrutia Bendiburg Sandel Vásquez T. Rafael Vestri Antonio Vásquez Rogelio Weeden J. E. Conte Leonardo Ponce Bolivar Aguilera Manuel María Vega Manuel C. Echever José del C. Jiménez Erneste Alvarado Aquilino Alejandro Patiño Virgilio

Solis Tiberio Thomson Theo

M. S. Quintero E. por el Jefe de la Sección Segunda, Oficial Primero.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC. SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior Los Miercoles y Sabados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fis.), Nueva York y Chicago (por esta via).

SERVICIO POR LA CQLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. Cara Cartagena, Barranquilla, Interior de Los Jueves a las 8.80 p. m. Gara Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta via).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, via Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chiie, Perú, Ecuador y Sur de

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Cololmbia, inclusive nezuela, Curacso y Trinidad. Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

	i l
Para Puerto Limón, C. R	Agosto 12 "Tela" 3 p. m.
Para Cartagena, Pto. Colombia y	Agesto 12 "Pastores 3 p. m.
Para Kingston y Nueva York	Agosto 13 "Bolivar" 3 p. m.
Description of Habana	Agosto 14 "Ulúa" 10 a. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Or- leans, La. Para Puerto Cabezas, Nicaragua.	Agosto 14 "Tela" 3 p. m. Agosto 14 "Atlantida" 3 p. m.
Para Cartagens, Poerto Communa, Curacao, Puerto Cabello, La Gualra, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados. Para Port-au-Prince, Haiti. Para Habana, Nueva York y Europa,	Agosto 14 "Venezuela" 3 p. m. Agosto 15 "Ancón" 3 p. m. Agosto 15 "Sta. Bárbara", 10 p. m.
Para Cartagena, Pto. Golombar, racao, Pto. Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Martinique y Pointe-Pitre, Guadalupe	Agosto 18 "Flandre" 3 p. m. Agosto 18 "Metapan" 3 p. m.
CENTRO Y	SUD AMERICA
Para Guayaquii-via La Libertad-Ca- liao, Mollendo, La Paz, Arica, I. quique, Antofagasta, Coquimbo	

CENTRO I ac	<i>D</i> 23,000		
Para Guayaquil-via La Libertad-Ca- liao, Moliendo, I.a Paz, Arica, I- quique, Antofagasta, Coquimbo, quique, Antofagasta, Tagenti-			
quique, Antolagassa, Valparaiso. Por esta via Argenti-	Agosto	13	"Orcoma" 10 a. m.
Valparaiso. Por essa y Brasil, na, Paraguay, Uruguay y Brasil, Para Centro América.	Agosto	13	"Witell" 10 a. m.
Para Buenaventura, Guayagan, 123	Agosto	15	"Santa Rita" 10 a. m
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahis y Manta.	Agosto	15	"Cali" 10 a. m
Manta. Callao, Mollendo, La Paz, Arica, I- onique, Antofagasta y Valparaiso,	Agosto	15	"Colombo" 4 p. m
LLEGADA DE COR	REO D	EL	EXTERIOR

- Warm Vork Haitly Luisparia	Agosto	12	"Ancon"
Nueva Orleans, La México, Heng Kong. De Centro América.	Agosto Agosto	12 15	"Tela" "Acajutla"
De Europa, Antillas francesas, Ve-	Agosto	16	"Flandre"

DESPACHOS DE CORREOS DEL INTERIOR

Para Bocas del Toro.	Agosto 12 "Nelly Mounton" 3.30 p	. 173.
Pera Puerto Armueiles, Progreso 3	Agosto 13 "Saramacca",10 8	, m.
David	North 14 "Ariguati"10 a	1. 222.
Para Bocas dei 1010	15 "Nyo Panama", 4 E), m.
David (Progreso y Pto. Armuelles), Interior de la Rep. (Menos Chiriqui),	Lunes, Miércoles y Viernes, 4 P	, m.
LLEGADAS DE CORR	EOS DEL INTERIOR	
PLEGADAS DO COM	were and a Wiernes	

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS LOS SANTOS

Honores al distinguido caballero José Antonio Moreno, Alcaide de . Los Santes

DECRETO NUMERO 37 DE 1931 (DE 3 DE AGOSTO)

cual se deplora la muerte dei por et cual se deplota la inderes del senor Jose Antonio Moreno Aroseme-na, Alcaide titular de este Distrito.

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Los Santos, Encargado del Despacho,

en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que a la una y media de la ma-drugada de noy, dejo de existir de manera tragica, el alcane titular de este Distrito, senor uon José Antonio diureno Arasemena. moreno Arosemena;

Que es extinto desempeñó con lucuez y patriotismo el cargo que el Pouer Ejecutivo le discernio, tenien-do en cuenta su honradez, sus capa-cidades y su nombria de bien; y

Que es deper tanto Municipal co-no social, reconocer los méritos de sus servicios prestados,

DECRETA:

Articulo imico. Lamentase profundamente la desaparición del señor don José Antonio Moreno Arosemena; declárense tres dias de duelo Municipal, y copia de este Decreto, en nota de estilo, enviesele a la familia del extinto.

Dado en Los Santos, a los trea días del mes de Agosto de mil nove-cientos treinta y uno.

El Alcalde Primer Suplente, encar-gado del Despacho,

M. S. MORENO.

Arcadio Correa, Secretario ad-hoc.

PROVINCIA DE COLON **PORTOBELO**

El Alcalde del Distrito visita el Juzgado Municipal

ACTA

de la visita practicada por el suscrito Alcalde Municipal del Distrito al Juzgado Municipal del mismo, corres-pondiente a los meses de Junio y Julio de 1931

de 1931

En Portobelo a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde, se trasladó el señor Alealde del Distrito, en asocio del señor Personero Municipal y el suscrito Secretario a la Oficina del Juzgado Municipal, con el fin de pasarie visita correspondiente a los messes de Junio y Julio, de confornidad con el artículo 270 del Código Judicial. Encontrándose en la Oficina el señor Juzz y su Secretario, este último puso de manifiesto los libros que se llevan en el Juzgado, los que se examinaron y se encontraron en buen estado de limpieza y de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:

Asuntos penúlentes de la última

Asuntos pendientes de la última

Asunto Civil

Assunto Civil

1 Demanda verbal entre los señores Tobias Francisco y René Lacés,
por suma de pesos, fenecida.

1 Demanda ordinaria propuesta
por Felipe Alvarez contra Manuel
Solis, en suspenso por falta de gestión. tión.

Mes de Jania.-Asunto Criminal

1 Sumario seguido contra George 1 Sumario seguido contra George Mende por lesiones en la persona di Imérica Tailor. Se dicto sentencia condenatoria, este asunto se cacum-tra en el Juzgado 2 del Circuito, en apelación de la sentencia.

Asunto Civil, ninguno.

Mes de Julio.-Asanto Civil

1 Demnda ejecutiva propuesta por ázaro Chavarria apoderado de Fe-

PROVINCIA DE PANAMA CHIMAN

El Alcalde del Distrito visita el Juzgado Municipal

ACTA de la visita practicada al Ju Municipal del Distrito. al Juzgado

auuntripal del Distrito.

En Chimán cabecera del Distrito a los treinta días del mes de Julio que expira, a las nueve de la maña a de mi novecientos treinta y uno. Se trasladó, el señor Alcalde Municipal del Distrito, su Secretario y el señor Personero Municipal del Distrito de conformidad a como lo dispone el Artículo 270 del Código Judicial.

Estando presente el señor Juez y

Estando presente el señor Juez y su Secretario la visita se llevó a c-fecto por los señores visitantes en la siguiente forma.

Se dió lectura a la visita practicada del treinta de Junio ppdo. del presente año: acto continno se priscipió el acto en la forma siguicale. El señor Secretrio puso los libros que le Despacho que successiva de lavan en el Despacho que successiva de la contra de la se llevan en el Despacho que son

Un libro que contiene Actas Matrimonios. Un libro acta de demanda perba-

les.
Un libro Copiador de Notas.
Un libro Copiador de possión
Asuntos que han cursado en el messa
de Julio:

Asuntos que han cursado en el messade Julic:

Una Demanda Civil: Propuesta de Julic:

Una Demanda Civil: Propuesta contra Manuel de Jesús González.

Una demanda Ordinaria propuesta por el señor Manuel N. Macre contra la Codigo Civil Vigente.

Un Código de Comercio.

Un Código Penal y de Mina del a-

no 1917. Un libro para expedir licencia pa-

ra matrimonios Religiosos.

Dos lbros de Leyes, expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá en sus sesiones Ordinarias de 1988.

El Sr. Juez Municipal manifestó al Sr. Alcalde la necesidad un-gente que tenía de un Código Admi-nistrativo Vigente y un estante para depositar el archivo del Juzgado que los que se concervan son en cajones y que no son propios para un Des-

El señor Alcalde Municipal ofre-ció al señor Juez Municipal hacer las gestiones para que sea provisto el Despacho de los útiles necesarios mencionados.

No habiendo más que tratar se dió por terminada el Acta y para es-te firman los que ran interveella.

El Alcalde. JULIAN AVILES

MANUEL S. COBAS.

El Personero, "Bosoue Prado.

El Secretario del Juez, Miguel Dominguez L.

El Secretario del Alcalde

Esteban Arguelles.

lipe Corpas contra la sucesión del finado Santos Julio, en curso.

1 Demanda ordinaria propuesta por Manuel Robinson contra Manuel Chiari, curso.

1 Demands ordinaria propuesta per Elicio Hilario contra Manuel Chiari, curso.

Asunto criminal, ninguno.

No habiendo mas de que tratar dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por to-dos lo que en ella han intervenido.

El Alcalde, Juan E. DE Leon.

El Juez Municipal, JOSE G. CARRILLO.

El Personero Municipal, JOSE DE J. SANTIZO.

El Secretario del Juzgado,

Moises de León.

El Secretario de la Alcaldia,

Modesto Mark B.

EDICTOS AVISOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE GMO BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secre-taria de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficia-les:

Código Administrativo, a la rústica. B. 1
Código Civil, empastado. 2 2.50Código Civil, rástica (edición de 1928, Correa García) 1.50 Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50 Código Penal y de Minas..... 1.50 Leyes de 1906 y 1907..... Leyes de 1914 y 1915..... 1.00 1.00 1.00 Leyes de 1918 y 1919..... Leyes de 1920. Leyes de 1921, 1922 y 1923.... 0.50 Leyes de 1924 y 1925..... 1.00 Leyes de 1926 y 1927..... 1.00 de 1928 Ley 63 de 1917 y Decreto núme-0.250.25ro 23. Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto) Leyes, Decretos y Resoluciones 0.28(un tourne).
Leyes, Decretos y Resonances sobre tierras.
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.
Folleto de Ley organica sobre Registro Público.
Arancel Consular en español e motés. 0.50 0.25 0.25 0.50 Constitución de la República... 0.50 0.25 Decreto sobre Policía Maritima..

PEDBO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Cir-nito de Veraguas, al público,

HACE SARER:

HACE SARER:

Que la Compañía "Panama Corpetion, Limited", por medio de su aouerado general en esta Provincia, a solicitado título constitutivo de dominio de las siguientes construeciones ubicadas en la cabecera del Distrito de San Francisco: UNA ASSA QUE SERVE DE OFICINA: nide catores metros cinco decimentos e frente, por trece motros cinco centimetros de fondo: otra casa que sirve de comedor y cocina: mide de frente once metros cinco centimetros, por Com metros de fondo; un aditicio que sirve de oricina de ensayo; mide doce metros venticinco centimetros de fondo: un aditicio que sirve de oricina de ensayo; mide doce metros venticinco centimetros de frente, por ocisa metros cinco centimetros de frente, por ocisa metros de fondo: un edificio de GARAGE, que mide un nec metros venticinco centimetros de frente, por ocisa metros de fondo. y un edificio caballeríza, que nade siete metros cinco centimetros de frente por tres metros de fondo. Estas edificaciones se encuentran hechas dentro de unos sures que made a forma una sola zona que cuentran hechas dentro do unos su-lares que forman una sola zona que con las construcciones tiene una ex-tensión superficiaria de treinta y un mil setenta y nueve metros cuadrados, con siste centímetros cuadrados, alinderada así:

alimerada ast:
Norte, terreno del señer Calinto
Palma: Sun, terrenos libres, inmediatos al comino de San Francisco
a Aguadote: Este, terreno del señer
Calinto J. Palma; y Geste, terrenos
libres inmediatus al camino de San
Francisco a Santiago.

Para que todo el que se crea con derecho a los immebbles referilose se presenten a hacerlo valer, se fija este edicio en lugar visible de la Se-cretaria de este Tribunal por el tér-mino de treista dias, y corja del mismo se entrega al interesado para con publicado. su publicación

Santiago, Julio 15 de 1931.

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario.

Félix A. Calviño.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Les Pozos, HACE SABER:

Que en poder del señor José Maria Velarde, comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un toro hos commarillo marcado a fuego con los ferretes siguientes dos abajo del anca raquierda así (C 2), y el otro sobre el anca del mismo lado así (...).

el anca del mismo lado así (...). El mencionado animal ha sido de nunciado por el mismo depositario como bien vecante y por hallarse hace más de un año en el lugar denominado el "Chorrillo", de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los articulos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se tija este aviso en lugar público de esta Alcaldia por el termino de treinta días (30), para que el que se crea con derecho al se moviente referido se presente a reclamario dentro del término legal vercido ese término sin que haya habido algún reclamo, se venderá en almo algún reclamo, se venderá en almo neda pública por el Tesorero Muni-cipal.

Una copia de este aviso será envia-da al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Pozos, Noviembre 5 de 1930. El Alcalde del Distrito, JOSE M' CEDEÑO.

Valentin Henriquez B. 30 vs.—10 El Secretario,

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal dei Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Distrito de David, al punho,

HACE SARRE:

Que en poder del señor Francisco
Jurado, resizante en el Corregimier
to de Chiriqui, de la junisdicción de
este Distrito, se encevaria depositado un caballo como de siste años de
edad, color colorado, sin marca de
intiguna ciase, el que se encontraba
vagando por dicho Corregimiento
uesde hace más de un año, sin conocersele ducho alguno.

Para dar cumpitmiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601
cei Codigo Administrativo, se fija el
presente dukto en lugar visible de
este Despacho y se remite copia de
el, al señor Secretario de Gobierno y
Justicia para su publicación en la
GACETA OFICILL.

Si veneito dicho término no se presentare persona alguna a hacer valer sus dececnos, dicho animal se
rematará en subasta pública por elseñor Tesorero Municipal del Distrito.

David Marzo 10 de 1931.

David, Marzo 10 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R. El Secretario

30 vs.—17

L. Meza.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que er poder del siñor Antonio Pitti, de sesenta años viudo, ganadero y con residencia en el barrio del Francés de esta jurisdicción se en cuentra depositado un caballo, color nollo, como de diez años de edad y marcado a fuego así (4) el cual se halindo expando en jurisdicción de inclusio escale hace mas de dos años historio, en el mismo harrio del Francés, desse hace mas de dos años historio y les haya conocido dieno.

De conformidad con los artículos tidos y 1691 del Código Administrativo se fija el presente editor en lugar riddico de seta Alcaldia y copia de el se envia al señor Socretario de Gobierno y Justicia pera su publicación en la Gaerra Official, por el termino de trebina dias, pura que todo el que se cene con devento al refericio amina, o longe suler o dango opertu-

mal la haga valer en tiempo opertu-no. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamario se dará a la venta en su basta jública por el Teserero Municipal.

Boquate, Marzo 20 de 1921.

El Secretario,

Paulino Russ. R D. Oso: 0.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público,

HACE SABER:

Que en poder dei chino Felipe Chen, mayor de edad, y de esta ve-cindad se encuentra depositada una vaca de color ballo amarillo, fron-tina, de segunda talla buena, y he-rrada en la cadera izquierda ast: (D

y en la cadera derecha así:

OL

tiene un piquete por encima de la oreja izquierda, y cuatro piquetes por debajo de la oreja derecha, con una cicatriz en el costillar izquierdo,

Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido, por el señor Nemesio Guerra, por encontrarse vegando y haciendo daños en las sementeras del Veladero,

daños en las sementeras del Veladero, hace más de cuatro meses.

Por lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos (1601 y 1602) del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días que manda la ley y se remite copia de el al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

punicación en la Galeria Osfolia. Si vencido el término expresado no so presenta ningún reclamante se procederá a rematana en pública su-basta en la Tesorería Municipal del Distrito, dando así cumplimiento a lo preceptuado por las disposiciones citadas.

Tolé, Abril 29 de 1931.

El Alcaide,
Juan M. Castrellon. El Secretario, J. M. Rodriguez.

30 vs.--21

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Rosario Bontila, se encuentra depositada una novilla, amarilla, zarda, coli-bianca, apenas arara, orejana, herrada en el costillar izquierdo, con las iniciales CC, la cnal se disputaban su propiedad el depositario y Jorge Marin, y por carecer estos de la prueba legal, fué declarada por este despacho bien vacante. Esta novilla se encontraba pastando en un cercado de Alfredo Rivera denominado "Alto de los Pintos".

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público del despacho como de costumbre, el presente aviso; para que el que crea tener derecho alguno en el referido semoviente lo haga valer en el lapso señalado, y de no hacerlo así, será rematada por el Fesorero Municipal. Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que la publique en la Gacera Oficial.

Horconocios, Mayo 2 de 1931. Que en poder del señor José del

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS G. 30 vs.--24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz Ordônez, vecimo de este Distrito se encuentra depositado un torete, co-cer negro cariblanco, como de dos años de edad, sin señal alguna.

Se cecientità tespossassi de negro carriolanco, como de dos inos de edad, sin señal alguna.

Que el semoviente citado ha sido resentado por el señor Ruiz Ordonera el seto Despacho como bien mostrenco, por insperio conocido el denuncian te hace mucho tiempo vagando por las salumas de "Voluneito" y no conacersete dueño alguno.

De tenformidad con los artículos 1600 y 1011 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a quien se crea tener depundo al bien denunciado se fija el oviente edicto en lugar público de salu cabecera y se envía una copia a la Gacera Oriccia, para su publicación nor el término de ley.

Si venedo el término de ley.

Si venedo el término de treinta días que la Ley señala no se ha presentado reclamo alguno, el semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Bounete, Abril 9 de 1831.

Boquete, Abril 9 de 1931. El Alcaide,

30 vs.--29

PAULINO RUIZ.

AVISO DE LICITACION

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del
día veinte de Agosto de mil novecientos treinta y uno se recibirán en la
secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado nara la
celebración de un contrato de arren
damiento del edificio de propiedad
de la Nación, ubicado en esta ciudad,
en la esquina de la Avenida Norte y
la Calle 13 Este.

El término del arrendamiento será de cinco años, contados desde el
dia diez de Junio de mil novecientos treinta y dos.

rá de einco años, contauos uesue ri dia diez de Junio de mil novecientos treinta y dos.

Los pagos se harán por mensualidades adelantadas.

La base para el arriendo será de euatrocientos veintícinco balboas (B. 425.00) mensuales.

Los gastos de agua, luz, etc. serán de cuenta del arrendatario.

Para ser postor admisible se necesita presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas y no será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas se abrirán al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la rasñana y se adjudicará el contrato se mejor postor. No habrá pujas y repujas verbales.

Son condiciones generales de esta licitación las que mencions el artícu-

Son condiciones generales de esta licitación las que menciona el artícu-lo 94 de la ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 8 de 1931. E. A. JIMENEZ. Secretario de Hacienda y Tesoro hasta el 20 de Agosto.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público HACE SABER:

BAGE SABER:

Que en poder del señor Santiago Carrera se encuentra depositada una novilla amarilla hozca, sin señal de sangre y marcada a fuego (una U virada, en lomo izquierdo, tene aproximadamente dos años y una portanca balla obscura, sin señal de sangre, ni marca de fuego tiene aproximadamente año y medio de edad. Estos animales, se encontraban vagando en el iugar denominado: "La Tranca de San Martin" desde hace seis meses pastando en propiedades del denunciante sin dueño conocido, por lo que se les consideraba como bienes vacantes el primero y mostrenco el segundo. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visióle de Este Despacho por el término de 30 días y copia se mandará a la Secretaria de Gobierno y Justicía para su publicación er la Gaceta Oficial.

La Concepción, 11 de mayo de 1931.

La Concepción, 11 de mayo de 1931. El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi 30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Bugaba,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Fuentes, mayor de edad y de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho una yegna azuleja sin marca ni seña alguna, este animai se encontraba vargando desde huce algun tiempo en terrenos de propiedad del mencionado Fuentes, sin dueño conocido y haciendos daño en sus siembros. Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscribidad de prosido dicho animal en poder del mismo denunciante y ordenifica de resente aviso en el lugar acostumbrado, en este Despacho, por el término de 50 días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gacera Oficial. Vencido este plaço, sin que se haya presentado el dueño a reclamarla y a reconocer perjudicios se procederá al remate en la Tecareria Municipal de acuerdo con los artículos citados.

El Alcalie,

El Alcalde,
PEDRO LASSONDE A.

El Secretario.

30 vs.—3 Luis R. Franceschi

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

sobre los documentos entrados a la Oficina del Registro Público, hoy 11 de Agosto de 1931.

As, 4017. Contrato número 9 de 23 de Julio último, por el cual "Wal-lingford & C" Lda." vende al "Auto Service C" Inc." un carro marca "Ford".

As. 4018. Contrato número 10 de 14 de Julio último, por el cual "Wal-lingford & Co Lda." vende a Juan A.

Inigrard & Co Lda." vende a Juan A. Jiménez un carro marca "Ford" modelo Standard Sedan. As. 4019. Escritura número 314 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual James Sibert Edwards, pro-

la cual James Sibert Edwards, prococilza los estatutos y personería jurídica de la Logia Benévola y Amistosa Monte Olivo No. 1.

As. 4020. Escritura número 207 de 2 de Junio último, de la Notaria de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Tomasa Ayarza situada en el distrito de Portobelo.

As. 4021. Escritura número 213.

el título de propiedad de una casa de Tomasa Ayarza situada en el distrito de Portobelo.

As. 4021. Escritura número 313 de ayer, de la Notaria de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Charles Clarke.

As. 4022. Escritura número 908 de ayer, de la Notaria Segunda, por la cual Carlos Palacio revoca un contrato de compraventa celebrado cafa "Panama Marino Corporation".

As. 4023. Escritura número 17 de 22 de Julio último, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Antón, por la cual el Municipal de Antón, por la cual el Municipal de Antón, vende a Raul Ernesto Jaén Polo, un lote de terreno situado en esa población.

As. 4024. Oficio número 553 de 29 de Julio último, del Juez 2º del Circuito, en el cual se cancela la inscripción de secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Manuel M. Caballero.

As. 4025. Patente de Navegación número 700 de 31 de Julio último, expedida por el Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo Nacional, a favor de la Balandra denominada "Pensamiento" de propiedad de José Bedoya Espinosa.

As. 4026. Escritura número 767 de 7 de Julio último, de la Notaria Segunda, por la cual Harmodio Bazán y Gustavo Ortiz venden a José Bedoya Espinosa la balandra denominada "Pensamiento".

As. 4027. Escritura número 90 de ayer, de la Notaria Segunda, por la cual José Bedoya Espinosa constituye hipoteca a favor de Catalino Reyna Villar sobre la nave de su propiedad llamada "Pensamiento".

As. 4028. Escritura número 21 de 25 de Julio último, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Secretario del Co

tituye hipoteca a favor de Catalino Reyna Villar sobre la nave de su propiedad llamada "Pensamiento".

As. 4028. Escritura número 21 de 25 de Julio último, cotrgada ante el Secretario del Consojo Municipal de Antón, por la cual este Municipil otorga titulo de propiedad a favor de Asunción y Ramón Jaén sobre un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 4029. Escritura número 91 del 6 de Julio último, de la Notaria de Herrera, por la cual el Municipil de Chirré otorga título de propiedad gratuito a Juan Enrique Pérez sobre dos solares ubicados en esa población.

As. 4030. Escritura número 89 de 3 de Julio último, de la Notaria de Herrera, por la cual el Municipio de Chirré cede gratuitamento a Juan Enrique Pérez y Maria Pérez de Wesden un lote de terreno situados en esa población.

As. 4031. Escritura número 56 de 3 de Abril de este año, de la Notaria de Herrera, por la cual de Municipio de 13 de Abril de este año, de la Notaria de Herrera, por la cani Manuel Delando vende a Francisco González una casa situada en Chirrá.

As. 4032. Escritura número 85 de 13 de Julio último, de la Notaria de Herrera, por la cual Manuel Delando vende a Francisco González una casa situada en Chirrá.

As. 4032. Escritura número 85 de 13 de Julio último, de la Notaria de 13 de Julio último de 14 de 15 de 15

GACETA OFICIAL, SABAD

lote de terreno ubicado en Portobelo.
As. 4036. Oficio número 290 de
8 de los corrientes, del Juez Municipal del distrito de Aguadulce, en el
cual este funcionario comunica que
se ha decretado embargo sobre una
casa de propiedad de George Evans
situada en esa población a solicitud
de Mercedes América Barraza.
As. 4037. Escritura número 70 de
20 de Febrero de este año, de la Notería de Colón, par la cual se protpiedad de William Farkes Gross situada en esa población.
As. 4038. Escritura número 901
de 8 de los corrientes, de la Notaría
Segunda, por la cual Loo Wai Tung
y Tang You Chu constituyen la sociedad denominada "Loo Wai Tung
& Compañía Limitada".
As. 4039. Escritura número 904
de ayer, de la Notaría Segunda, por
la cual Lui Yi Choy vende a "Loo
Wai Tung & Compañía Limitada" un
establecimiento conercial situado en
esta ciudad.
As. 4040. Escritura número 60 de
31 de Julio último de la Notaría de

esta ciudad.

As. 4040. Escritura número 60 de
31 de Julio último, de la Notaría de
Los Santos, por la cual el Gobierno
Nacional otorga título de propiedad
gratuito a favor de Eduardo Samaniego, Tiburcio y Bernardino Mogotusa, sobre un lote de terreno situado el distrito de Macaracas.

As. 4041. Nota número 1236 de
20 de Junio de este año, del Juez 5º
de este Circuito, en la cual se cancela la inscripción hipotecaria que
pesa sobre una finca de propiedad
de Lorenzo Hincapié situada ésta en
Coclé.

Coelé.

As. 4042. Nota número 1288 de 22 de Julio último, del Juez 5º de este Circuito, en la cual se cancela la hipoteca que grava una finca de propiedad de Lorenzo Hincapie ubicada en la sección de Coelé.

As. números 4043 y 4044. Certificados números 2009 y 1814 de fecha 23 de Julio último y 23 de Entero del año pasado expedidos por el Gobernador de Panamá a favor de las casas comerciales denominadas "La Confianza" y "Casa de Sedas Nuevo Bombay" o "New Bombay Silk House". Bombay House".

As. 4045. Nota número 450 de 17 de Julio último, del Juez 6° de este Circuito, en la cual se ordena la cancolación de la hipoteca que grava una finca de propiedad de J. J. Illueballo de la característica de propiedad de J. J. Illueballo de la característica de propiedad de J. J. Illueballo de la característica de propiedad de J. J. Illueballo de la característica de propiedad de J. J. Illueballo de la característica de propiedad de J. J. Illueballo de la característica de la característi ca ubicada en esta sección.

El Registrador General.

DAMASO A. CERVERA.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Admi-nistración de Tiorras, al público,

HACE SABER:

Antón, por la cual este Municipio de Organitulo de propiedad a fivor de Atunción y Ramón Jaén sobre un lote de terreno ubicado en esa población.

As 1829, Escritura número 91 del de Julio último, de la Notaria de Herrera, por la cual el Municipio de Chirré orde gratultumo de la Notaria de Herrera, por la cual el Municipio de Chirré cede gratultumente a Juan Enrique Pérez sobre dos solares ubicados en esa población.

As 4030, Escritura número 82 de 3 de Julio último, de la Notaria de Chirré cede gratultumente a Juan Enrique Pérez y Meria Pérez de Weeden un lote de terreno situado en esa población.

As 4031, Escritura número 53 de 13 de Julio último, de la Notaria de Herrera, por la cual Manuel Delrado vende a Francisco González una casa situada en Chirrá.

As 4032, Escritura número 83 de 13 de Julio último, de la Notaria de Herrera, por la cual el Municipio de Chirré cede a titule gratulto a Maria Pérez de Weeden, dos locas de terreno ubicados en esa población.

As 4033, Cascitura número 83 de 13 de Julio último, de la Notaria de Herrera, por la cual el Municipio de Chirré cede a titule gratulto a Maria Pérez de Weeden, dos locas de terreno ubicados en esa población.

As 4033, Cascitura número 485 de 15 de Octubre del June 16 del Cricuito, en el cual se locas de terreno ubicados en esa población.

As 4031, Escritura número 485 de 15 de Octubre del June 16 del Cricuito, en el cual se locas de terreno ubicados en esa población.

As 4032, Escritura número 194 de Saludo de Enomaneión Domingo.

As 4035, Escritura número 194 de Saludo de Enomaneión Domingo.

As 4036, Escritura número 194 de Saludo de Cricuito de Colón de Paramad de propiedad de Enomaneión Domingo.

As 4037, Escritura número 194 de Saludo de Cricuito de Colón d

Y para notificar formalmente a quienes interese, y para los efectos de los artículos 61 y 63 de la ley 25 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en copia en las Alcaldias de los Distritos de Pocri y Pedasi, por el término de treinta dias.

El Gobernador Administrador,

El Secretario.

G. De León J.

EDICTO

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Victoriano Espino, por medio de su apoderado señor Elias Cano Ch., ha solicitado título a propiedad en compra sobre un lota de terreno, por medio del siguiente memoriali": Señor Gobernador, en cargado de la Administración de Tierras. Como apoderado del señor Victoriano Espino, solicito para el título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Quebrada del Hato", ubicado en el Distrito de Guarare, de veintiséis hectáreas siete mil quinientos cuarrenta metros cuadrados (26 hts 7540m2) alinderado así: Norte, terreno de Lino Cárdenas; Sur, terreno de Juan Espino; Este, terreno de Juan Cadeño, callejón de por medio (camino de Guararé arriba; y Oeste, rio Guararé, camino de Guararé Arriba y camino del Río. El lote que solicito to posee mi mandante desde antes de a vigencia del C. F., cercado y cultivado en parte, reconoce servidombre de tránsito a favor del público para ir del Hato a Guararé Arriba; no es de los inadjudicables y con su adjudicación no se perjudica a terceros. Acompaño todos los comprobantes de rigor y ofrezco bajo juramento a nombre de mi mandante, que el terreno Quebrada del Hato será dedicado exclusivamente a fines agrícolas.—Las Tablas, Abril 7 de 1931.—(fdo.)—Elías Cano Ch." Que el señor Victoriano Espino

Por tanto, para que todo el que se crea perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo opor tuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despach y en el de la Alcaldia de Guarará, por el término de treinta días.

El Gobernador-Administrador.

El Secretario.

G. De León J.

3 vs.-2

EDICTO

El infrascrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Sección de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch., como apoderado legal de Liberata Huertas vecina del distrito de To-nosi, ha solicitado en compra, un lete de terreno baldio, presentando efecto la siguiente petición:

"Señor Gebernador, Sección Tie-pras.—Para Liberata Huertas, ge-herais conecidas, solicito titulo compra, terreno "Milagro". Distri-to Tonosi, una hectárea cuatro mis-siscientos cincuenticeno metros cua-dende superfícia silunderado. Nordrados superficie, alinderado : Nor-te, Camino Búcaro Tonosi; Sur, Hi-lario Pinto, terrenos libres; Este. ie, Camino Bucare Tenosi; Sur, Hilario Pinto, terrenos libres; Este, terrenos libres; Ceste, Hilario Pinto, guebrada Agua, cercado cultivado antes 1917. sin servidumbres. A compaño decumentos. —Las Tablas. Julio 27 de 1931. (fdo.) Elias Cano Ch."

Las Tablas, Agosto 7 de 1931.

El Gebernador- Administrador,

R. MORA.

El Secretario de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO

El superito, Gobernador Adminis-trador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SARER:

Que el señor Elías Cano Ch., co-mo apoderado legal de Tiburcio Mo-reno, ha presentado la siguiente so-licitud, en compra:

licitud, en compra:

"Sexior Gobernador, Sección Tierras.—Para Tiburcio Moreno, generaies conocidas, solicito título compra, terreno "Cerrito Los Amantes",
Distrito Guararé, capacidad cincuenta y ocho hectáreas tres mil metros
cuadrados, cercado y cultivado antes
1917, alinderado: Norte, camino Las
Trancas caserío Los Cerritos: Sur,
Escolástico y Salvador Acevedo, quebrada Aguila; Este, camino Luis
Sáenz; y Oeste, quebrada Laja. Acompaño comprobantes.—Las Tablas,
Julio 27 de 1931.—(fdo.) Elias Cano
Ch.

Las Tablas, Agosto 7 de 1931. El Gobernador-Administrador,

El Secretario de Tierras,

Pablo Alba P.

3 vs.-2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Admi-nistración de Tierras,

HACE SABER:

Que Pablo Barrios, natural de es-te Distrito y vecino del Municipio de Tonosi, ha presentado la siguiente solicitad, en compra, de un lote ubi-cado en aquel distrito, que dice:

cado en aquel distrito, que diec:

Señor Gobernador, Sección de Tieras.—Para Pablo Barrios, generales conocidas, solicito adjudicación
compraventa terrono "Salvavidas",
Distrito Tonosi, capacidad ciento
nueve hectáreas, setecientos cincuenta metros cuadrados, sin servidumbres, cercado, cultivado antes 1917,
alinderado: Norte. Claudio Dominguez, Sebastián Chávez, Diego Huertas; Sur, Juan Romero; Este, Félix
Marin, Quebrada Seca; Ceste, Juan
Romero, Genarina Barrios, camino
de Caña. Acompaño comprobantes,
Reconoce servidumbre Félix Marin.
Las Tablas, Julio 27 de 1931. (fdo.)
Elias Cano Ch." El Señor Cano Ch.
Bilas cano Ch." El Señor Cano Ch.
Las Tablas, Agosto 6 de 1931.

Las Tablas, Agosto 6 de 1931.

El Gobernador-Administrador,

R. Mora.

El Secretario de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la admi-nistración de Tierras,

Que el señor Elias Cano Ch., co-mo apoderado legal de Benigno Ce-deño pidió de este Despacho, título en compra, mediante el siguiente es-

Señor Gobernador, Sección de Tierras. Para Benigno Cedeño, generales conecidas, pido título compratereno "La Providencia", Distrito Tonosi, cerendo, cultivado antes 1917. capacidad diez hectáreas sicte mi ochocientos ochentidos metros cuanicas, sur, Quebrada Palma; Este, Rio Guanico; Sur, Quebrada Palma; Este, Rio Guanico: Oeste, Francisco Domitiquez, Ernesto Cedeño, camino del Puerto. Reconoce servidambre llamada camino Guanico al Puerto. A compaño pruebas. —Las Tablas, Julio 27 de 1931.—(fdo.) Elias Cano. Ch.

Las Tablas, Agosto 6 de 1931.

El Gobernador-Administrador,

R. MORA.

El Secretario de Tierras, Pablo Alba P.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Admi-nistración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Maria Crespo Que el señor José Maria Crespo, por medio de su apoderado legal, senor Elias Cano Ch., na solicitaco la aujudicación de dos lotes de terrenos unicanos en jurisdicción del Distrito de Pedasi, demonimados "Punta de Paja" y "Oria" respectivamente, por medio del siguiente vamente, "Señor Gobernador en " rrenos unicanos en jurisdicción del Distrito de Pedasi, denominados "Punta de Paja", "Oria" respectivamente, por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador en eargano de la Administración de Tierras. En ejercicio de puder que se me ha conterido al efecto, solicit. para D. José Maria Grespo V., panameño, mayor de edad, comercian te, vecino de Pedasi, titulo de piena propiedad en compra sobre dos lotes de terreno que vienen ocupando con cercas de carácter permanente desde antes de la vigencia del C. F. y que se describen así: terreno denominado "Oria" ubicado en el Distrito de Pedasi, con capacidad de doscientas hectáreas seis mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (Hits. 200]. 6253-m2), alinderado así: Norte, terreno de Domingo Cedeño y terreno del Domingo Cedeño Esta cercado de alambres de púas, cultivado de pasto artificial en una extensión de ciento cincuenta hectáreas; no reconoce servidumbre al está comprendido entre los inadjudicables. Terreno denominado "Punta de Paja", urbicado en el Distrito de Pedasi, con capacidad de setenta y siete hectáreas ter mil novecientos metros cuadrados "(77 Hts. 3900.m2), alinderado así: Norte, camino de Oria; Sur, camino de Pedasi a Tonosi; Este, terreno libre; V Oeste, predio de Manuel Herrera (a) Cuba Está cercado y cultivado de pasto artificial, sembrado en rastrojeras; no reconoce servidumbre y es adjudicable. Acompaño los comprobantes de rigor y ofrezco bajo juramento a nombre de mi mandante, que los lotes solicitados serán dedicados exclusivamente a fines agricolas. Acepto todas las condiciones que imponen las leyes a los adjudicaciones a dunca de acontrana les adjudicaciones a contrana les adjudicaciones a de centrana les acontrana les adjudicaciones a dunca contrana les adjudicaciones a de centrana les adjudicaciones a de c

ue 1901. (400.) Elias Cano Ch.

Y para que quien se considere perjudicado con las adjudicaciones a que se contraen las anteriores solicitudes reclame oportunamente sus derechos, de acuerdo con las prescripciones del artículo 61 de la ley 6 de 1925, se fija el presente edico en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi por el término de treinta días.

El Gobernador Administrador, R. MORA.

El Secretario,

G. De Leon J.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Admi nistración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Narciso González, por medio de su apoderado especimiseñor Eltas Cano Ch., ha solicitado título de plena propiedad sebre un lote de terretno iblicado en este Distrito, por medio del siguiente memoriai: "Señor Gobernador, emcargado de la Administración de Tierras. Yo. Narciso González, mayor de edad, casado, agricuitor, natural y vecino de este Distrito, sobieto de Ud. el título de piena propiedad en compra sobre un lote de terreno que presecrendo y cultivado desde antes de vigencia del C. F., denominado "Saito de Lajita", en jurisdicción de este Distrito, comprendido entre estos linedros: Norte, terreno de Latino Amaya; Sur, camino de Los Lajitas; en le Pedregoso; y Oeste, terrenos de Telesforo Ramírez y Satornino Este, terreno de Natividad Gonzalez Rio Podregoso; y Oeste, terrenos de Telésforo Ramírez y Saturnino González. El lote solicitado lo dedinaré exclusivamente a fines agrículas; no reconoce escrudiumbre, es adjudicable, y no perjudico a terceros con su adjudicación. Acompaño los comprobantes de rigor. Para que me represente en este asunto

hasta su terminación, confiero poder especial al señor Elías Cano Ch. mayor de edad, casado, abogado, natural y vecino de este Distrito, quien en prueba de aceptación firma conmigo.—Las Tablas, Abril 7 de 1931. Rogado por Narciso González que mabe escribir, (fdo) José Angel Tello"—Acepto (fdo.) Elías Cano Ch."

Ilo"—Acepto (fdo.) Elias Cano Ch."
Y para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despacho y en a Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días hábiles.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.

El Secretario,

G. De León J.

R. Mora.

3 vs.--2.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Admi-nistración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pío González, en su Que el senor Plo Gonzalez, en su propio nombre y en uso del derecho que le confieren los artículos 9º y 1º de la Ley 187 de 1928, ha so-licitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en este Distrito denominado "Punta de Fogón", por medio del siguiente memorial:

deciminado "Punta de Fogón", por medio del siguiente memorial:

Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.—Yo, Pio González, mayor de edad, viudo, agricuitor, natural y vecino de este Distrito, ruego a Ud con el debido acatamiento se sirva expedir a mi favor título de plena propiedad, en compra a la Nación, sobre un lote de terreno que poseo cercado y Cultivado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904, en jurisdicción de este Distrito, Corregimiento de El Pedregoso, denominado "Punta de Fogón", de ciento veintifrés hectáreas seis mil metros cuadrados (123 hts. 6.000 m2) de superfície, comprendido entre estos linderos: Norte, terreno de Luis Montenegro y Santiago González Jur, terreno de Tomás González y Quebrada de El Naranjó: Este, quebrada de El Naranjó camino de Tomos! y Terreno de Félix Villarrea!; y Oeste, camino de El Pedregoso y terreno de Natividad González. El terreno solicitado es perfectamente adjudicable, reconoce servidumbre de tránsito público llamado camino del Pedregoso; con su adjudicación no se perjudica terceros. Ofrezoo bajo juramento con su adjudicación no se perjudica a terceros. Ofrezzo bajo juramento que lo dedicaré a fines exclusivamente agricolas. Acepto las obligaciones y condiciones que impone la Ley a los adjudicatarios de terreno. Acomeno los comprobantes de rigor. Las Tablas, Abril 7 de 1931. Rogado por Pio González que no sabe firmar, (fdo.) M. A. Espino. Y para que quien se considere perjudicado con a adjudicación a que se contrae la anterior solicitud, reclame oportunamente sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de este Distrito por el término legal. con su adjudicación no se perjudica a terceros. Ofrezco bajo juramento

El Gobernador-Administrador,

El Secretario.

G. De León J.

R. Moga

EDICTO

Sentencia condenatoria

Juzgado Segundo del Circuito: Bocas del Toro, diez de Junio mil novecientos treinta y uno. Junio de

"Vistos: Se ha incoado proceso contra Ciril Smith, William Russel Pelicita Francis, por el delito de icloencia carnal, por haberse denunciado, que el primero de los nembrados violós a la menor Doris Buckley, de quien hizo uso carnal en Guabito en la noche del nueve de Moviembra del año próximo pasado, concurriendo como intermediarios coperadores del kobe, Puscelle y La Tangris do como intermediarios copera del hecho Russell y la I cancis.

"Se comprobaron los hechos y se dió curso al negocio de conformidad

con las reglas del procedimiento cricon las reglas del procedimiento cri-minal, pues aún cuando Smith se ha ido del país, no obstante la causa se tramitó también contra él, por lo cual se le nombró defensor de au-sente al señor Ramón Escovar, quien ha desempeñado sutisfactoriamente sente al seño ha desempe su cometido.

"Los otros acusados que desde "Los otros acusados que desta que se dió principio a la secuela del juicio se hallan detenidos, han sido representados así: el señor Víctor E.
López, asumió el cargo de defensor
de William Russel y Eduardo A. Per
dereschi G., tiene el doble carácter de
Curador y defensor de Felícita Francis.

cis.

"De los hechos que se dejan reseñados hay en autos la prueba que para condenar prescribe el artículo 2153 del Código Judicial, pues el cuerpo del delito se encuentra plenamente comprobado y los enjuiciados han confesado su actuación en el mismo hecho porque se les juzga, además de otras pruebas que constan en el expediente.

"Colebrada la andiencia, necesa-

en el expediente.

"Celebrada la audiencia, necesariamente hay que poner término a la primera instancia por medio de esta sentencia y por lo coal se considera:

"Durante el juicio cral el señor Agente del Ministerio Público llegó a la conclusión de que Smith debe ser penado como autor principal, y Russel y la Francis como cómplices, con arreglo a lo prevenido en los artículos 233 del Código Penal, reformado por la Ley 25 de 1927, y los artículos 63 y 64 del mismo Código. Dice asi la parte final del alegato del señor Fiscal:

"La señora Ida Stanley denunció

"La señora Ida Stanley denunció ante la autoridad de Policía de Gua-bito el diez de Noviembre de mil nobito el diez de Noviembre de mil novecientos treinta, que en la noche anterior fue a su casa Felicita Lewis o Francis y le pidió a su hija Doris Buckley para llevarla a casa de Ciril Smith; con el fin de que éste le consiguiera un trabajo a Doris donde las familias americanas que viven en la Zona, a lo que accedió; y que, como a eso de las nueve y media de esa misma noche regreso un hija llorando, porque en el cuarto de Smith había sido maniatada y vendados los ojos por la misma su hija liorando, porque en el cuar-to de Smith había sido maniatada y vendados los ojos por la misma Francis, que la había llevado, y por William Russell obligándola a acos-tarse para que Smith hiolera uso carnal de ella, como efectivamente la higo le hize.

lo hizo.

"Por estas consideraciones, soy de opinión que el proceder de Smith cae bajo la sanción que impone el inciso 2º del artículo 283 del Código Penal reformado por la Ley 25 de 1927; y Russell y la Francis como cooperadores, al tenor del artículo 63 de la misma excerta, les corresponde también pena por acto tan inmoral y reprobable y en la proporción que establece el aparte C del artículo 64 ibidem. Como contra Smith no existe prueba que agrave su culpabilidad ibidem. Como contra Smith no existe prueba que agrave su culpabilidad la corresponde la pena mínima y en consecuencia a los cooperadores la mitad de ésta; y como éstos llevan casi siete meses de estar detenidos, opino que deben ser puestos en inmediata libertad, como lo manda el artículo 2259 del Código Judicial, por haber cumpildo ya la pena que les corresponde..."

"Tocó alegar al defensor del au-sente señor Ramón Escovar, quien se expresó así:

"El 23 de Febrero del presente a-"El 23 de Febrero del presente a. fo diccásteis auto de proceder contra Cirii Smith, por violencia carnal perpetrada en la persona de la menor poris Buckley, que sanciona el Códico Penal en su Capítulo 1º "Titulo XI, Libro 11º del Código Penal reformado y adicionado por la Ley 25 le 1927.

le 1927.

"Como de autos aparece la confesión lisa y llana del procesado de haber tenido contacto carnal con la duckley sin que aparezcan medios que justifiquen su procedimiento, mal rodria en mi carácter de defensor de ausente alegar en esta audiencia su inocencia, pero suplico al tribunal que al dictar la sentencia, tenga su confesión como circunstancia de atenuación para aplicarle la menor pena establecida en el cuerpo de Leyes penales que figuran vigentes en la Ley 25 de 1927...."

"Como se vé el defensor de Smith

"Como se vé, el defensor de Smith acepta sin reticencia la responsabi-lidad de su defendido pe, no caberle otra cosa desde lucro que el mismo Smith confesó lisa y lanamente su delito, prueba esta que no ha side

desvirtuada, y sin embargo, no pro-ceden así los defensores de los de-más procesados, quienes en sus ale-gato han pretendido demostrar la inocencia de sus defendidos, sin lle-gar a conseguirlo por no haber a-portado en el plenario las pruebas suficientes para desvirtuar los car-gos de la acusación.

gos de la acusación.

"Así, pues, la responsabilidad de Smith cae bajo sanción del articulo 283 del Código Penal reformado por la Ley 25 de 1927, que señala de uno a tres años de reclusión, cabiéndoles a los demás encausados la mitad de la pena que le sea impuesta al autor principal, como muy bien lo pide la acusación Fiscal, y en consecuencia la pena que debe sufrir Smith es la de un año de reclusión, que es la pena minima de dicha infracción, pesto que no concurren agravantes.

"Por tanto, el suscrito Juez Se-

na minima de decimen agravantes.

"Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Boeas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, conxiera a Ciril Smith, como autor principal del delito de violencia carnel a un año de reclusión que sufrirá en la cárcel de esta cabecera, y a William Russell y Felicita Francis como cómplices del delito a seis meses de igual pena en el establectimiento ya mencionado, condenándo les también a todos mancomunadamente, al pago de gastos procesales De rebajará a los reos el tiempo que incen de detención, y como de autos consta que lleva Russell y la Francis más de seis meses de estar detenidos, se ordena su libertad inmediata. mediata.

"En relación con Smith repitanso has órdenes de captura, disponiéndo se la publicación de este fallo en un periódico oficial.

"Fúndase esta sentencia en los az tículos siguientes: 2153 y 2349 del Código Judicial, 6, 17, 37, 38, 43, 64 del Código Penal y 283 de la Les 25 de 1927.

Notifiquese, registrese, publique se y consultese.

El Juez

JOSE ESTRADA G.

El Secretario.

M. A. Bendiburg."

. 1

zá.

AVISO DE REMATE

En el juicio ejecutivo que sigue Hi Sing Tason contra Antonia Lemos de Pérez, el Juez Primero del Circuito ha señalado el día cuatro de Septiembre próximo venturo para efectuar el segundo remate de una finea rústica cuva descripción es la siguiente:

Finca número 6694, inscrita en el Registro Público al folio 104 del To-mo 220 de la Propiedad, Sección de Panamá.—Consiste en un lote de te-rreno cultivado en parte con árboles frutales, situado en el Corregimien-to de El Llano, Disrtito de Chepo.

Linderos: Norte, rio Platanar y una finquita conocida con el nombre de El Maño que posee Hilario Bayo; Sur, montañas; Este, propiedad de la sucesión de Juna Arza; y Geste, montaña y la quebrada El Mamey.

Medidas: ciento siete hectáreas con cinco mil metros cuadrados.

La expresada finca está avaluada en mil quinientos balboas.

Se admitirán posturas por la mi-tad del avalto desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tar-de, hora en que se oirán las pujas y repujas veroales para adjudicar el remate al mejor postor.

Si no se presentare postor el día señalado, se hará el remate el día siguiente, sin nuevo aviso, por cual-

Panamá, Agosto 14 de 1931

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

Patentes de Marcas de Fábricas

Viene de la nágina tercera en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, 28 de Julia de 1931.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Panamá, 31 de Julio de 1931.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E BRANDAO

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indulttadas,

HACE SABER:

Que el señor Abilio Bellido ha soque el senor Aomo Belinde ha so-licitado de este Despacho que se le adjudique en plena propiedad y a fri-tulo gratuito un globo de terreno baldio nacional denominado "Altos del Valle", situado en jurisdicción del Distritio de San Carlos de esta Provincia, por medio del siguiente scerito:

"Panamá, 22 de Mayo de 1931.

Señor Administrador Provincial de Tierras.—Yo Abilio Bellido, mayor de edad, natural de San Carlos, ve-cino de esta ciudad, jefe de familia. ciudadano panameño, sin ser dueño de terreno por ningún título, en uso del derecho que me confiere el arde terreno por ningún título, en uso del derecho que me confiere el artículo 161 del Código Fiscal, solicito a usted se sirva adjudicarme, a título gratuito en pleno dominio un globo de terreno baldio nacional de una extensión de 1 hect. 6,980.7 c. mts. cuadrados, ubicado en el lugar llemado "Altos del Valle", jurisdicción del Distrito de San Carlos de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, la carretera de El Valle; Sur, predio ocupado por el señor Eduardo Navarro; Este, camino de El Roble y Oeste, camino de El Roble y Oeste, camino de El El Roble y Oeste, camino de El

ce Li Robie y Ueste, camino de El Robie

Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudicación perjudica derechos de terceros; no está cultivado.

Prometo bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este terreno que solicito en gracia, gerá la agricultura y me obligo a acutar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925 y 215 del Código Fiscal y 4 de la Ley 38 de 1925 y todas las disposiciones iegales que rijan sobre la materia. Pido a usted as osiva toma declaraciones juradas a los subores Mannel Antonio Donado y Simón Eduardo Góliz, sobre los siguientes puntos:

puntos:

1) Conocimientos y generales de
la ley para con el suscrito.

2º Si conocen el globo de terreno
a que esta solicitud se refiere, con
los linderos y particularidades di
chas: si saben que se encuentra libre y no es de los declarados innejadicables. bre y no dicables.

3º Si les consta que soy casadao ciudadano panameño, y si saben 3º Si les const due y si saben que no sor dueño de tierras por nie-gún futulo. Acompaño a esta solici-tud el plano del terreno y el infor-me del Agrimensor, debidamente rificado ante un Juez de este Circui-tificado ante un Juez de este Circui-

A.Bellide".

A.Bettae?.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo al de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de cale Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta dias hábles para que el que se ensidere lesionado con la anterior sollicitud haga vaier sus derechos en tiempo oportumo.

Fijado a las once de la mañana de hoy veintiséis. I Junio de mil nove-cientos treinte o pro. * * SIMENEZ

El Section

· Restrup.

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administra-ción de Tierras Baldías e Indulta-

HACE SABER:

Que el señor Manuel Marcelino Rodríguez, ha solicitado de este Des-pacho que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un glopropiedad y a titulo gratuito in gio-bo de terreno baldio nacional deno-minado. "La Estrella", situado en el camino de Santa Cruz, jurisdicción del Distrito de Chorrera, por medio del siguiente escrito:

del siguiente escrito:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldias.—Presente.—Yo, Manuel Marcelino Rodriguez, mayor de edad, vecino de La Chorrera, de tránsito aquí, solicito de usted que se sirva adjudicarme a titulo gratuito un lote de terremo baldio nacional que tiene una extensión superficiaria de nueve hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (9 hts. 9500 m. c.), el cual se halla situado en un lugar llamado Santa Cruz, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, Provincia el cual se halla situado en un lugar lamado Santa Cruz, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, lote que tiene los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos nacionaies; por el Sur, posesiones de Eusebio Bethancourt y Carlos Bieberach; por el Este, posesión de Juan Gómez y tierras nacionales, y por el Oeste, posesión de Eusebio Behancourt y tierras nacionales. Hago esta solicitud basándome en los artículos 161 a 163 de Eusebio Behancourt y tierras nacionales. Hago esta solicitud basándome en los artículos 161 a 163 de Código Fiscal, en mi condición de jefe de familia. El globo de terreno cuya adjudicación demando no está comprendido dentro de los inadjudicables ni su adjudicación perjudica a terceros: está cultivado en parte (cinco hectáreas, (5 hts.) con cultivos ánuos y árboles frutales y en parte inculto. Acompaño a mi petición los siguientes comprobantes:

- a) Dos declaraciones rendidas por los señores Alfonso Ayuso y Florencio Camaño, que acreditan que soy panameño, jefe de familia y que tengo a mi cuidado a mis anciaos padres y hermanos menores.
- b) Certificado expedido por el empleado respectivo del Registro Pú-blico que demuestra que no soy pro-propietario de tierras por ningún titu-lo.
- Plano levantado por agrimen sor autorizado del terreno en cues-tión aprobado por el Agrimensor Ge-
- d) Declaraciones de nudo hecho rendidas ante el Juez Municipal de La Chorrera en las que los deponen-tes manificstan que conocen el terre-no con sus particulacidades y que hu-be sa posesión por compra que hice a un tercero.

Panamá, 19 de Junio de 19331.

Senor Gobernador.

Manuel M. Rodríguez".

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 20 de 1025, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despacho, y en la Alcaldia dei Distrite de La Cherrera, por treinta dias hábites, para que el que se considera el composição de la cherta de la cherta de la cherta de la composição de la autorita solicitud ha para valer sus derechos en tiempo o-

Fijado a las cuatro de la tarde hoy dieciseis de Julio de mil no-Fijade vecientos treinta y uno.

J. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup.

AVISO

El Gohernador de la Previncia de Vernguas, encargado del Despacho de Tierras, en cumplimiento del ar-tículo 65 de la Ley 29 d. 1925, al

MACE SABER:

Que en esta fecha ha sado presen-tado al Despacho la siguiente solici-tud que dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia. —Bespacho de Tierras.—Pte.

El suscrito M. Almanza Caballero, de generales conocidas, como apode-rado especial del señor Delfín Gon-zález, natural y vecino de la Regiduría de Guayaquil de esta jurisdica ción, ante usted con mi mayor res cion, ante usted con mi mayor res-peto solicito título gratuito de ple-na propiedad del terreno denomina-do El Cercado, ubicado en la Regi-duria menciouada, a favor del señor Delfin González, de acuerdo con el artículo 161 del Código Fiscal vigente.

La mensura de este terreno fue practicada por el extinto señor don Carlos Torraza (q.d.D.g.) pero como no presentó el informe correspondiente a solicitud del suscrito y con autorización de usted, el Agrimensor Victor Morelot ha practicado la inspección de rigor en el terreno mencionado y ha rendido el informe y copia del plano que faltaba. cuyos linderos son:

Por el Norte, predio de Prudencio Rujano.

Rujano.

Por el Sur, camino real de Uñate. Por el Este, terreno indultado y camino de Uñate, y

Por el Oeste, terrenos indultados,

El señor González está conforme con las hectáreas que indica el pla-no, el cual arroja siete hectáreas con no, el cual arroja siete hectáreas con dos mil doscientos metros cuadrados (Heets. 7, 2200 m. e.) y bajo la gravedad del juramento ofrece dedicar esas tierras para labranza agrícola de carácter permanente, y en el referido lote de terreno no hay maderas de construcción, ni aguas minerales, ni yacimientos de petróleo, ni ríos navegables, ni titulos de mejores derechos.

Acompaño a la presente solicitud: 1º El poder que tiene otorgado mi

cliente 2º Las declaraciones juradas de los señores Juan B. Sánchez y Do-mingo Calderón para probar los de-rechos de mi mandante.

recnos de mi manante.

3º El plano en triple ejemplar
del mencionado terreno, y

4º El informe rendido por el Agrimensor Víctor Morelot ante el
señor Juez Primero del Circuito, que
son la documentación que ordenan el
Código Fiscal y la Ley 29 de 1925.

Santiago, Marzo 13 de 1931.

M. Almanza Caballero". El Gobernador de la Provincia,

HORACIO VELARDE, El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena L.

EDICTO NUMERO 16 El suscrito Gobernador de la Pro-vincia de Coclé, encargado de la Ad-ministración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor itam E. Jaen P., en su canacter de apoderado especial del señor Antonio Bernas, ha ocurrida a señor Antonio Bernas, ha ocurrida a seño Bespacho, el solicitad de que se le adjudique en plena propiedad, y a tituo de compra, un gibbo ce territo demoninado "El Onvar" de territo denominado "El Onvar" de cimo hectáreas seis mil selscientos ochema y ocho metros cuadrados chienta y ocho metros cuadrados (5 hectáreas 6088 m. e.), de extensión superficiaria, ubjudo en el Distitto de Anton Jor medio del siguian, titus de Anton Jor medio del siguian, sion superficiacia, ubicado en el Distro de Anton por medio del siguintro de Anton por medio del siguintro memorial: "Señor Gobernaco"
de la Provincia.—Ramo de Tierras.—
E. S. D.—Ejerzo poder de Antonio
Bernai, vecino de Antón. En uso de
este poder le solicito me sea vendido para mi mandante Antonio Bercal, varón, mayor de edad, soltero,
natural y vecino de Antón, el lote
de tetreno que éste tiene cercado y
que denomina "El Olivar". Este terreno esta situado en Antón dentro
de los siguientes linderos: Norta, terrenos de J. A. Flores y Patrocinio
Quijada; S. M., terreno de Rutino Avrrenos de J. A. Flores y Patrocinio Quijada; Sur, terreno de Rufino Andrevet. Este, calición ocupado por restrocimio Quijada y cumino Los Natranjos; y Oeste, terreno de Pedro Flores. Este terreno está cultivado de pasto artificial y árbioles frotales. Tiene una superficie de cinco hectáricas seis mil esistientes ochenta y ocho metros cuadrados (5 hets. 6088 m. ed.). La acomonió a ustad el poder a que me refiero; declaraciones de testigues que comprueban la passeión del terreno; el recibo comprebanto de haber pugado la mitad del precio de éste y el piano y la rectificación del mismo.

Soy Itaûl E. Juén P., abogado natural de Panarañ, con domicilio en la Avenida Tercera de Antón. Penenomen, Junio 4 de 1981. Raúl E. Jaén P.

Por tanto, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 31 de la Ley 29 de 1925, se fija el presenta edicto en ingar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón, por el termino de treinta dias hábiles; y se codore la internación de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la se ordena su inserción, por tres vese ordena su insercion, por tres ver ses consecutivas, en cualquier pc-riódico que se edite en la capital de la República, para notificar al pú-blico el objeto de la presente solici-tud, y para que el que se crea lesiona-do en sus derechos, se presente a ha-cerlos valer dentro del período legal.

Fijado a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Junio de mil no-vecientos treinta y uno.

El Gobernador-Administrador de A. GUARDIA

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga F.

AVISO

Para los fines legales participo al público y al comercio en general, que por Escritura Pública número 914 de 12 de Agosto de 1931, extendido por Escritura Publica numero 914 de 12 de Agosto de 1931, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Mi-chel Simhon la Sucursai o estableci-miento comercial denominado "Ba-zar Panamá", situado en la ciudad de Colón.

Panamá, Agosto 18 de 1931.

Enrique Simhon. 3 vs.-3

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se emplaza al señor José Rafegas Puig, para que, como representante legal de la firma Anchisi Rafegas & Reig, comparezca al despacho dentro de los comparezca al despacno dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, a hacer valer sus dereches, en el juicio ordinario seguido contra dicha casa por Antonia Serrano García en representación de la firma industrial "Viuda de Francisco Vicente".

Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado no com-parecire se le nombrará un defensor ausente con quien se seguirá el

Panamá, Agosto 3 de 1931. El Juez 1º del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario.

J. de la C. Pêrez E.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Horten-cia vda de Castro se encuentra de-positedo un caballo colorado, peque-fos sin castrar de cuadro a cinco año-de edad y sin marca de ninguna clase.

lase.

Dicho animal se encontraba vaganio en el casería de las Sabanetas de
sta jurisdicción hace como cinco
ellos poco más o menos, sin conocérele dueño alguno según denuncio
presentado a este Despacho por el
ceñor Manuel Delgado.

señor Manuel Delgado.

Y para que sirra de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoyiente, lo hagan valer dentro del término
de treinta (30) días hábiles contados
desde la fecha se tija el presente
aviso en lugar público de este Desnacho y copia de di se remite a la
Serreturía de Gobierno y Justicia
para su publicación en la GACETA
OPICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Trancurida el término estimulada

Macaracas, Abril 24 de 1931.

E. CASTRO.

Juan B. Rodriguez.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 647

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1931

1 SEGUNDO PREMIO de 6,000.00 6,00 1 TERCER PREMIO de 3,000.00 3,00 18 APROXIMACIONES de 200.00 cada una 3,60 9 PREMIOS de 6,000.00 cada una 3,60 9 PREMIOS de 60.00 cada uno 5,40 900 PREMIOS de 20.00 cada uno 18,00 SEGUNDO PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 50.00 cada una 9 9 PREMIOS de 100.00 cada una 9 TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 40.00 cada una 7 9 PREMIOS de 60.00 cada una 5	1 TERCER PREMIO de 3,000.00 3,000.00 18 APROXIMACIONES de 200.00 cada una 3,600.00 9 PREMIOS de 1,000.00 cada uno 9,000.00 90 PREMIOS de 60.00 cada uno 5,400.00 900 PREMIOS de 20.00 cada uno 18,000.00 SEGUNDO PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 50.00 cada una 900.00 9 PREMIOS de 100.00 cada una 900.00 TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 40.00 cada una 720.00				
1 TERCER PREMIO de 3,000.00 3,00 18 APROXIMACIONES de 200.00 cada una 3,6 9 PREMIOS de 1,000.00 cada uno 9,0 90 PREMIOS de 60.00 cada uno 5,4 900 PREMIOS de 20.00 cada uno 18,0 SEGUNDO PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 50.00 cada una 9 9 PREMIOS de 100.00 cada uno 9 TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 40.00 cada una 7 9 PREMIOS de 60.00 cada una 5	1 TERCER PREMIO de 3,000.00 3,000.00 18 APROXIMACIONES de 200.00 cada una 3,600.00 9 PREMIOS de 1,000.00 cada uno 9,000.00 90 PREMIOS de 60.00 cada uno 5,400.00 900 PREMIOS de 20.00 cada uno 18,000.00 SEGUNDO PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 50.00 cada una 900.00 9 PREMIOS de 100.00 cada una 900.00 TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 40.00 cada una 720.00 9 PREMIOS de 60.00 cada una 540.00	1	PREMIO MAYOR deB.	20,000.00B.	20,000.00
18 APROXIMACIONES de 200.00 cada una 3,6 9 PREMIOS de 1,000.00 cada uno 9,0 90 PREMIOS de 60.00 cada uno 18,0 900 PREMIOS de 20.00 cada uno 18,0 SEGUNDO PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 50.00 cada una 9 9 PREMIOS de 100.00 cada uno 9 TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 40.00 cada una 7 9 PREMIOS de 60.00 cada uno 5	18 APROXIMACIONES de 200.00 cada una 3,600.00 9 PREMIOS de 1,000.00 cada uno 9,000.00 90 PREMIOS de 60.00 cada uno 5,400.00 900 PREMIOS de 20.00 cada uno 18,000.00 SEGUNDO PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 50.00 cada una 900.00 9 PREMIOS de 100.00 cada uno 900.00 TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 40.00 cada una 720.00 9 PREMIOS de 60.00 cada una 540.00	1	SEGUNDO PREMIO de	6,000.00	6,000.00
9 PREMIOS de 1,000.00 cada uno 9,0 90 PREMIOS de 60.00 cada uno 5,4 900 PREMIOS de 20.00 cada uno 18,0 SEGUNDO PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 50.00 cada una 9 9 PREMIOS de 100.00 cada uno 9 TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 40.00 cada una 7 9 PREMIOS de 60.00 cada uno 5	9 PREMIOS de 1,000.00 cada uno 9,000.00 90 PREMIOS de 60.00 cada uno 5,400.00 900 PREMIOS de 20.00 cada uno 18,000.00 SEGUNDO PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 50.00 cada una 900.00 PREMIOS de 100.00 cada uno 900.00 TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 40.00 cada una 720.00 9 PREMIOS de 60.00 cada uno 540.00	1	TERCER PREMIO de	3,000.00	3,000.00
90 PREMIOS de 60.00 cada uno 5,4 900 PREMIOS de 20.00 cada uno 18,0 SEGUNDO PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 50.00 cada una 9 PREMIOS de 100.00 cada uno 9 TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 40.00 cada una 7 9 PREMIOS de 60.00 cada uno 5	90 PREMIOS de 60.00 cada uno 5,400.00 900 PREMIOS de 20.00 cada uno 18,000.00 SEGUNDO PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 50.00 cada una 900.00 TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de B 40.00 cada una 720.00 9 PREMIOS de 60.00 cada una 540.00	18	APROXIMACIONES de	200.00 cada una	3,600.00
SEGUNDO PREMIO 18,0	900 PREMIOS de 20.00 cada uno 18,000.00 SEGUNDO PREMIO 18 APROXIMACIONES de B. 50.00 cada una 900.00 9 PREMIOS de 100.00 cada una 900.00 TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de B. 40.00 cada una 720.00 9 PREMIOS de 60.00 cada uno 540.00	9	PREMIOS de	1,000.00 cada uno	9,000.00
SEGUNDO PREMIO 18 APROXIMACIONES de B. 9 PREMIOS de 100.00 cada una 9 50.00 cada una 9 TERCER PREMIO 9 18 APROXIMACIONES de B. 40.00 cada una 9 7 9 PREMIOS de 60.00 cada una 5 5	SEGUNDO PREMIO 18 APROXIMACIONES de B. 9 PREMIOS de 100.00 cada una 900.00 50.00 cada una 900.00 TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de B. 40.00 cada una 900.00 9 PREMIOS de 60.00 cada una 900.00 540.00	90	PREMIOS de	60.00 cada uno	5,400.00
18 APROXIMACIONES de B. 9 PREMIOS de 100.00 cada una 9 50.00 cada una 9 TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de B. 40.00 cada una 9 18 APROXIMACIONES de 60.00 cada una 9 7 18 APROXIMACIONES de 60.00 cada una 9 7 18 APROXIMACIONES de 60.00 cada una 9 7	18 APROXIMACIONES de B. 9 PREMIOS de 100.00 cada una 900.00 TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de B. 9 PREMIOS de 60.00 cada una 900.00 18 APROXIMACIONES de 60.00 cada una 900.00	900	PREMIOS de		18,000.00
9 PREMIOS de 100.00 cada uno 9 TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de B. 40.00 cada una 7 9 PREMIOS de 60.00 cada uno 5	9 PREMIOS de 100.00 cada uno 900.00 TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de B. 40.00 cada una 720.00 9 PREMIOS de 60.00 cada uno 540.00		SEGUNDO	PREMIO	
TERCER PREMIO 18 APROXIMACIONES de B. 9 PREMIOS de 60.00 cada una 5 7 5 PREMIOS de 5 60.00 cada uno 5	TERCER PREMIO PREMIO 18 APROXIMACIONES de	18	APROXIMACIONES deB.	50.00 cada una	900 00
18 APROXIMACIONES de	18 APROXIMACIONES de	9	PREMIOS de	100.00 cada uno	900.00
9 PREMIOS de 5	9 PREMIOS de		TERCER	PREMIO	
		18	APROXIMACIONES deB.	40.00 cada una	720.00
1.074 Total D 69.0	TotalB. 68,060.00	9	PREMIOS de	60.00 cada uno	540.00
1,074	•	1,074		TotalB.	68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Monicipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Abel Patiño se encuentra depositada desde esta fecha, una yegua de color colorado rosilla, de segunda talla, marcada a frego con el siguiente herrete (T) en la paleta del lado derecho y amamantando un potro del mismo color, como de siete u ocho meses de edad, la cual se encontraba vagando desde hace mas de un año por las montañas de "La Atoyosa" su que se le conoz ca dueño aiguno, habiendo sido demunciada a esta Alcaldia como bien mostrenco, por el señor Jorge Jaramillo.

Por tanto y en consecuencia con la

mostrenco, por el sente suege sola millo.

Por tanto y en consecuencia con la dectrina que consagra el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldia, por el término de treinta días hábiles para si alguien se cree con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo opertuno.

Vencido el expresado término, que se contará desde la publicación de este aviso sin que haya mediado reclamo alguno, se procederá a la venta subasta pública, por el señor Tesorero humicipal de esta localdia, en cumplimiento del artículo 1600 del Código citado.

Una copia de este aviso se remiti-

Código ettado.

Una copia de este aviso se remitirá a la Secretaria de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gacera Oficial por treinta días consecutivos.

Gualaca, Diciembre 12 de 1980-El Alcalde,

30 vs.--26

AVISO

JUSTINO ORTEGA,

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Serrano Araúz, panameño, mayor de dada y de esta vecindad se encuentra depositada una potranca colorada con leorta nateada a fuego asi (...) Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido desed hace algue tiempo y haciendo daños en propierismo poder de la consultada de la

dades del señor Vivíano Castillo, quien la presentó a este Despacho.

quien la presentó a este Despacho.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 dias y copia de el se enviará a la Secretaria de Gobierno y Justicia, para que cea publicada en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare madie a reciamaria, se procederá al remate en pública sur hasta en la Tesavería Municipal, dundo así cumplimiento a los articulos 1601 y 1602 del Código Administrativo. trativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

M. R. Franceschi. 30 vs.--27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje,

HACE SABER:

HACE SAEER:

Que en poder del señor Marcelo Rojas se encuentra un caballo de color bayo con marca a fuego asit (.....)

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Marcelo Rojas como bien vacente por naberlo encontrado hace muchos meses en su cerco en "Jach" sin conocerle dueño alguno.

cerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los articulos 1606 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar edictos en lugares públicos de esta población, y un ejemplar del mismo se enviará al señor Secretario de Gotierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que crea con derecho al referido animal, haga su reciamo. Si dentro de treinta días contados de la fecha no fuer reclamado en forma legit, será rematado por el Tesorero Muncipal.

Alanía, Marzo 13 de 193.

Alanje, Marzo 13 de 1931. El Alcaide,

ALVARO CONTRURAS

El Secretario,

30 vs.--27

Ernesto López.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN BUEN TIPO DE INTERES,

DIRECCIONES: POR TELEGRAPO: "BANCONAL" POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO: A. B. C. 5- Y 6- EDICION BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES CERENTE

Imprenta Nacional Rq. 308-C